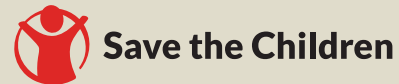




SILENCIADAS

UN ANÁLISIS SOBRE
AGRESIONES SEXUALES
EN LA ADOLESCENCIA

SI LEN GUA DAS



Esta publicación ha sido elaborada a partir de la investigación previa a cargo de la Universidad de Granada, realizada por Carmen Ruiz Repullo, docente e investigadora adscrita al Departamento de Sociología.

Directora de incidencia social y política: Catalina Perazzo; *responsable de Políticas de Infancia:* Carmela del Moral; *autoría y coordinación:* Cristina Sanjuán; *corrector:* Miguel Borque; *arte y maquetación:* Óscar Naranjo/Elena del Real; *ilustraciones:* Marta Colomer.

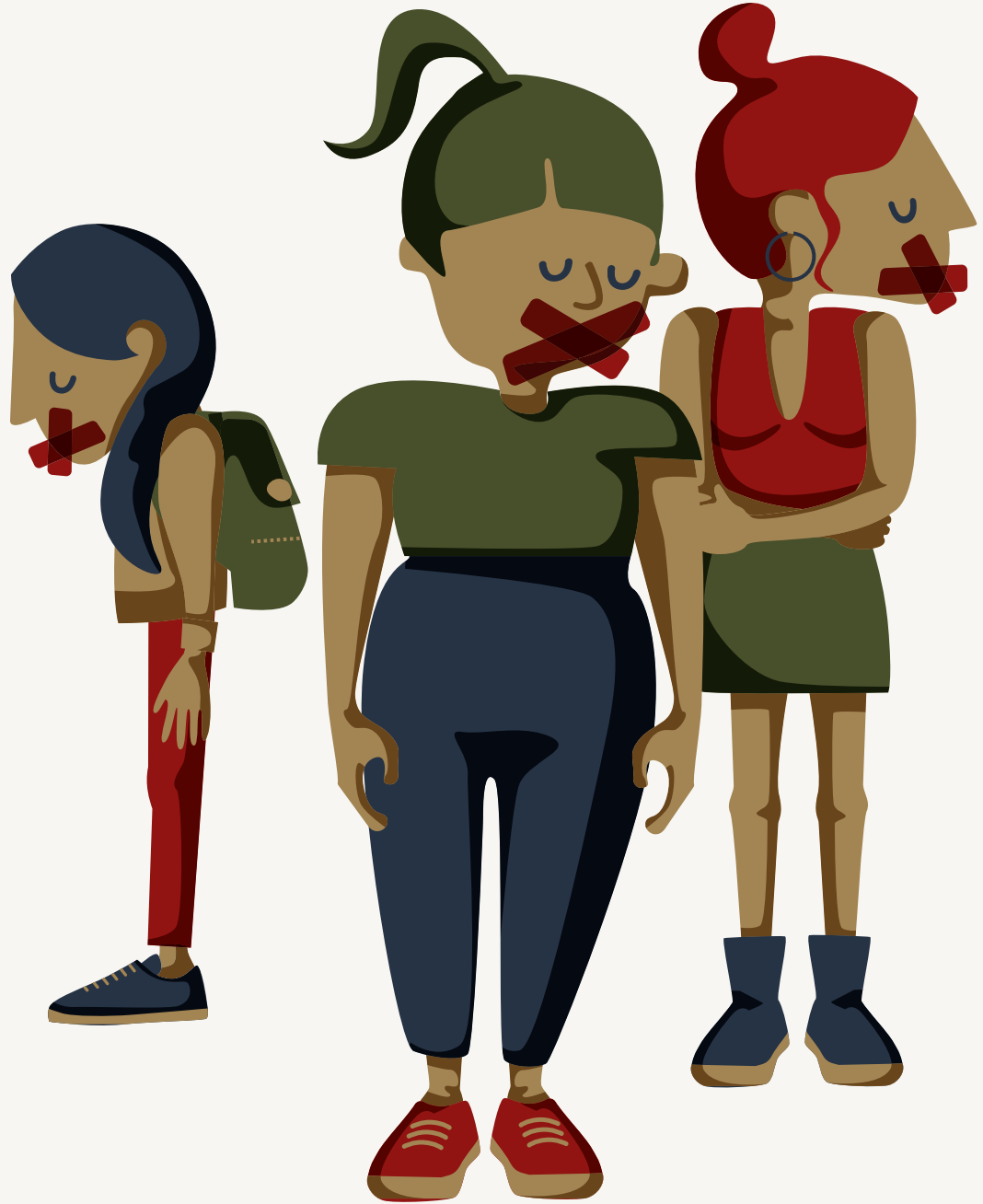


Edita:

Save the Children España
Marzo 2024

Contenidos

| | |
|---|----|
| Introducción | 5 |
| La construcción de la sexualidad | 6 |
| El consentimiento como elemento clave | 13 |
| La violencia sexual: concepto y magnitud | 17 |
| La adolescencia y la violencia sexual | 26 |
| Las agresiones sexuales grupales cometidas por adolescentes | 44 |
| Conclusiones: responsabilidad compartida | 51 |
| Recomendaciones: factores de protección | 53 |
| Bibliografía | 60 |



1. Introducción

Las agresiones sexuales cometidas por adolescentes son una preocupación creciente en los últimos años que merece un análisis en profundidad desde una perspectiva de derechos de infancia y adolescencia, así como de género.

Aquellas cometidas en grupo son especialmente un delito cada vez más visible en nuestra sociedad, dada la gravedad de la violencia y el impacto mediático que ha tenido en los últimos años.¹ Sin embargo, todavía queda mucho camino por recorrer en su investigación y abordaje.

Cuando aparece un caso en los medios de comunicación salta una señal de alarma automática que nos hace replantearnos qué está ocurriendo en la infancia y adolescencia y qué hemos pasado por alto desde el mundo adulto.

La criminalidad infanto-juvenil, al tratarse de una problemática vinculada a la etapa de desarrollo de la adolescencia, es distinta de la adulta y, en ocasiones, más compleja.² Como ya hemos avanzado en anteriores ocasiones, es una fase compleja caracterizada por la ruptura con la infancia y el tránsito a la edad adulta, acompañada de cambios físicos y psicológicos, en la que el grupo de iguales pasa a ser el eje de referencia y van evolucionando de una situación más dependiente hacia una mayor autonomía.³

Por ello, desde Save the Children hemos querido adentrarnos en esta forma de violencia a través de una reflexión que pretende averiguar si verdaderamente la

1 No existe consenso todavía en la literatura especializada sobre la terminología adecuada para denominar este tipo de agresiones. Algunos términos utilizados son: *multiple perpetrator rape* (MPR); *multiple perpetrator sexual assault* (MPSA); *sexual offending in groups*, *multiple perpetrator sex offending*.

2 Colás Turégano, A. (2011). Derecho Penal de Menores. Tirant lo Blanch, Valencia.

3 Comité de los Derechos del Niño (2016). Observación general N° 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.

«La sexualidad es un elemento más de la persona que debe crecer en armonía».

Profesional del ámbito de la justicia

alarma social se ajusta con la realidad. Para ello, además de una revisión de los datos oficiales y de la literatura, hemos consultado a adolescentes, profesionales de distintos ámbitos y personas expertas en la materia.

Este documento no pretende ser un análisis exhaustivo cualitativo y cuantitativo del fenómeno ni tiene como objetivo desgranar el marco jurídico y legislativo. Se trata de presentar una radiografía de las cuestiones más relevantes de la violencia sexual entre adolescentes y su impacto en la infancia, la adolescencia y la sociedad.

Esta no es una tarea sencilla, especialmente en un tema sensible que no es ajeno a la polarización social actual. Sin embargo, esperamos que sirva de motor a una mayor investigación y que contribuya a despejar ciertas dudas o mitos, así como a hacernos las preguntas adecuadas para erradicarla.

2. La construcción de la sexualidad

La infancia y adolescencia crece asumiendo roles y estereotipos de género propios de la sociedad en la que se desarrollan. Por lo tanto, la construcción de la sexualidad todavía marcada por la desigualdad afecta tanto a las chicas como a los chicos. En este contexto, también se encuadran realidades como la hipersexualización, la cosificación de las chicas y la obligación para los chicos de vivir la sexualidad como los demandantes.

Es en este caldo de cultivo donde la pornografía de la que hablábamos en «(Des) información sexual: pornografía y adolescencia» aparece como la comercialización de esas bases desiguales, lo que deriva en una pornificación de la sociedad y

a la que se podría denominar « pornosocialización ».⁴ En la construcción de la masculinidad y feminidad en la sociedad, también veremos cómo aparecen agentes tradicionales y nuevos, digitales, que provienen del mismo contexto.

2.1. *Feminidad adolescente*

La sexualización de las niñas y las adolescentes marca desde un primer momento y primera infancia la construcción de la feminidad. Las chicas están condicionadas por los roles y estereotipos de género que van encaminados a que el amor sea el centro, a un canon de belleza difícil de cumplir, a agrandar sexualmente y al mismo tiempo vivir la sexualidad de forma reservada. En la llegada a la adolescencia, las diferencias y desigualdades de género adquieren una mayor magnitud, lo que puede derivar en mayores vulneraciones de sus derechos.⁵

Aquí también entran los agentes tradicionales como puede ser el entorno familiar, el educativo, el grupo de iguales o medios de comunicación, pero es muy importante cómo esta construcción nace desde la primera infancia con la hipersexualización. Las muñecas (tanto en el sentido de canon de belleza), los dibujos animados, los vídeos y programas de televisión, las redes sociales..., todos productos destinados a un modelo femenino de belleza y corporal que nunca se consigue.

En el caso de las niñas y las adolescentes también juega un papel importante la hipersexualización disfrazada de libertad. La supuesta liberación de la sexualidad para las chicas, que en un principio parezca que ya no se debe esconder o salvaguardar esa sexualidad, puede llevar a una mala interpretación en la que se consigue lo contrario: entregarse a conseguir ese « ideal sexual » perjudicando y renunciando a otras facetas de su desarrollo etc.

4 Ruiz-Repullo, C. (2021) Nuestros cuerpos, nuestras vidas. Un acercamiento a la violencia sexual en la juventud. Universidad Islas Baleares: Colección Estudios de Violencia de Género, 9.

5 Comité de los Derechos del Niño (2016). Observación general N° 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.

«Estamos en una sociedad agresiva y discriminatoria que inclina la balanza hacia las mujeres y esto provoca que tomen determinadas medidas de seguridad».

Profesional del ámbito de la salud

«Somos unas exageradas y nos dicen que eso es normal. Por eso no lo solemos hablar con niños, lo hablamos con nuestras amigas».

Chica adolescente

Y aquí también juega un papel importante la pornografía, actual instructora de sexualidad. Vemos cómo las chicas, en mayor medida, buscan qué se espera de ellas y se preocupan en una mayor proporción de satisfacer los deseos sexuales de sus parejas, incluso cuando la relación es percibida como igualitaria.

Las propias adolescentes, al ser preguntadas sobre la violencia sexual, el machismo o la desigualdad transmiten una sensación generalizada: cansancio. Están cansadas de que al hablar de estos temas sean cuestionadas y tener enfrentamientos con los chicos.

2.2. Masculinidad adolescente

Masculinidad no es lo mismo que decir «hombre» o «chico». La masculinidad es el comportamiento que, según el momento histórico y la sociedad, define qué significa ser hombre. Por lo tanto, masculinidad no hay solo una y puede variar a lo largo del tiempo según lo que la sociedad marque o el contexto por el que se vea influida.

Así, la masculinidad hegemónica entra en juego como la manera de ser hombre, el concepto social de cómo debe ser un hombre, cuyo ideal para la cultura patriarcal sería ser competitivo, fuerte, duro, musculoso, valiente, viril, un hombre de acción, independiente, seguro de sí mismo y un triunfador. La misma está condicionada por la exigencia de los roles y estereotipos de género que comienzan desde la primera infancia con los propios juguetes y espacios de socialización como el recreo: fuertes físicamente, activos sexualmente, vivir situaciones de riesgo, alejarse de las emociones y con actitudes de control y dominación, que se confunden con protección o incluso con afecto. Además, estas actitudes no solo se viven en la esfera personal, sino que se viven en el entorno, se socializan a través de la demostración continua al exterior en conjunto con el resto de los chicos u hombres.⁶

⁶ Amorós, C. (editora) (2000). Feminismo y filosofía. Madrid: Editorial Síntesis.



Sería necesario profundizar en la influencia de los contenidos online en la construcción de la masculinidad y, por consiguiente, en la desigualdad. Si partimos de un contexto marcado por estereotipos y roles de género offline en las niñas y los niños mientras crecen, ¿no tiene ningún tipo de impacto la exposición y consumo de contenidos digitales que también muestran y normalizan esta desigualdad?

Los chicos tampoco tienen opción, ya que esta demostración de la masculinidad no acaba nunca, es para siempre, y se debe demostrar en todas las esferas de la vida: física y verbal, en la analógica y la digital. Así surgen las grabaciones que se comparten de agresiones o de situaciones de riesgo que se convierten en hazañas, como conducir a 200km/h o saltar a un tren en marcha. Como ejemplo, esta masculinidad influye en el hecho de que se espera que los jóvenes tengan experiencias sexuales como demostración de virilidad, ya que no hacerlo, puede llevar a la sociedad a dudar de su masculinidad.

La pornografía, de nuevo, aparece como un rito de iniciación a la masculinidad entre los propios iguales que crea expectativas sobre las relaciones sexuales, normaliza la violencia en las mismas y se convierte en parte de los contenidos que día a día se comparten entre el grupo de amigos.

En el grupo de discusión de chicos se reflexiona sobre una posible exageración por parte de las chicas, que a veces hablan de violencia cuando no es así. Sin embargo, sí se posicionan en contra de la violencia sexual y saben que las chicas tienen miedo de salir de noche o que les echen sustancias en sus bebidas. Además, reflexionan sobre las agresiones sexuales grupales, y opinan se deben a la falta de educación al respecto o porque «están mal de la cabeza».

Para ellos, la presión social está presente y ven la importancia de que los chicos se impliquen, que un amigo que ve alguna actitud que no es correcta lo diga. Ellos identifican la masculinidad hegemónica con «lo hacen para hacerse los chulos», «se piensan que son más hombres por hacer eso».

«Nadie se quiere sentir excluido. Nadie quiere ser criticado ni estar apartado».

Chico adolescente

«No te das cuenta hasta que le pasa a alguien de tu entorno más cercano».

Chico adolescente

«Lo que más preocupa entre los menores no es tanto las agresiones, que son pocas, sino las bromas que se generan, especialmente en los grupos de WhatsApp, entre los chicos».

Experta en violencia de género

2.3. El mundo digital

La reflexión sobre el mundo digital es un apartado que ya no puede faltar en ninguna reflexión que implique a los y las adolescentes. Si bien lo analizamos por separado, no quiere decir que la esfera digital esté diferenciada de la analógica. Aquello que vivimos en el mundo digital es un reflejo de lo que pasa en el mundo físico. No hay barreras, no podemos fingir que nuestra vida se separa entre estos dos aspectos, y para la infancia y adolescencia ocurre lo mismo.

El entorno digital lo podemos dividir entre los contenidos que se consumen de forma más pasiva y las interacciones (no exentas de contenido) entre adolescentes. En esto, claro está, se incluyen los discursos que recorren internet y que se viralizan en cuestión de minutos y horas.

Un ejemplo son los vídeos, memes, stickers y demás productos que inundan la red en momentos puntuales, en ocasiones como reacción a determinadas noticias o eventos. Al ser preguntadas por el conocimiento de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, las adolescentes la tenían identificada como «la ley del contrato, la de la firma del papel, es lo de dar el consentimiento». Afirman que estos contratos les llegaron por diferentes canales y redes sociales, también algún caso en el que algún chico, preocupado, hizo uso de ese contrato.

Efectivamente, la polémica seguida a esta ley es un tema complejo que requiere de un análisis y estudio para comprender las implicaciones no solo de los cambios penales, sino también las medidas de prevención, detección y atención que incluye. Sin embargo, toda esa posible polémica o confrontación respecto al texto legal resultó para la adolescencia en «la ley del contrato» con un modelo de contrato real circulando por las redes.

Esto es una clara referencia de cómo les llegan los mensajes y de cómo las redes sociales son ahora una fuente de información de noticias. En este sentido, tam-

bién destacan que no suelen seguir cuentas oficiales o institucionales o de gente adulta, sino a influencers o gente conocida que habla de estos temas.

Aquí es donde entran los discursos *fast-food* (comida rápida) o hamburguesa, mensajes rápidos, cargados emocionalmente y que son fáciles de trasladar, ya que son simples y no hay una gran justificación o evidencia detrás.⁷ Estos discursos son consumidos por toda la infancia y adolescencia, esta última especialmente. Frente a ello, se debe trasladar información fiable y de calidad, basada en la evidencia, y en un formato con el que se identifiquen, ese lenguaje digital propio de la adolescencia que se traduce en vídeos cortos, en memes, en stickers. Por supuesto, no se debe abandonar una educación más profunda desde la familia, el aula y las instituciones. Significa que esa educación o esa facilitación de información también tiene que llegar a esos espacios.

En lo que respecta la pornografía, la literatura más actual, que se ha enfocado también en cómo la pornografía afecta a la adolescencia, recoge ideas clave en relación con la misma:

- » Empobrecimiento de la erótica y la afectividad.
- » Estigmatización de los cuerpos y cosificación de la mujer como objeto de placer.
- » Ausencia de métodos anticonceptivos.
- » Ausencia del consentimiento o negativa del mismo por parte de los hombres.
- » Guioniza las pautas sexuales no dando pie al deseo y la naturalidad.
- » Incorpora la violencia como deseo e incluso como práctica sexual.
- » Establecimiento de roles desiguales: dominio (chicos)-sumisión (chicas).

⁷ Zabalgaitia, 2022. «Retóricas del meme masculinista. Universidad digital y antifeminismo en tiempos de pandemia». *Mitologías hoy*, 25. Pp. 68-90.

«Si ves que hay un vídeo en Tiktok que dura tres minutos sobre esto, lo pasas».

Chica adolescente

«Bueno, ya sabéis que van a quitar el porno».

Chico adolescente

«Cuando estamos ante un caso de agresión sexual, tanto individual como grupal, es llamativo comprobar en sus móviles vídeos pornográficos que reproducen los comportamientos agresivos por los que han sido denunciados».

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

«Es un indicador, pero no explica por sí misma el aumento de la violencia sexual».

Profesional del ámbito de la salud

Además, cabe mencionar que este consumo de pornografía cada vez está más presente en las redes sociales y en las aplicaciones de mensajería, y también la que llamamos pornografía auto producida. Aquí las expertas muestran su preocupación sobre cómo a través de estos canales y grupos se banaliza la violencia sexual y se normaliza. En este sentido, apuntan que los contenidos pornográficos de los móviles de los agresores se asemejan al delito cometido. Al mismo tiempo, sin un análisis cuantitativo, llama la atención un patrón latente al respecto en las violencias sufridas.

Si bien la pornografía puede estar influyendo, no debemos olvidar que la violencia sexual y la construcción de la sexualidad no depende de una única cuestión. La revisión de la literatura indica hay una relación entre la pornografía y la violencia sexual, pero la misma no está clara y hace falta una mayor investigación.⁸ Se puede vincular a una cosificación de la mujer, jerarquías sexuales, etc., aunque hay otros artículos en los que no se han encontrado evidencias.

En este sentido, también cabe reflexionar sobre las preocupaciones reflejadas en la Memoria de la Fiscalía, no solo en su última edición sobre su ejercicio en 2022, sino también en años anteriores.⁹ Si bien adelanta que la violencia sexual es un fenómeno complejo, preocupa que la falta de educación ético-sexual, mezclada con el acceso a contenido pornográfico inadecuado, «conduce a una trivialización de su concepto de las relaciones sexuales normales».¹⁰

8 Mestre-Bach, G., Villena-Mora, A., Chiclana-Actis, C. (2023). *Pornography Use and Violence: A Systematic Review of the Last 20 Years, Trauma, Violence & Abuse*. [**Ver doc.**]

9 Ministerio Fiscal (2023). Memoria de la Fiscalía relativa a la actividad de 2022.

10 En este sentido se han expresado las secciones de menores de Murcia, Badajoz, Barcelona, Huelva, Huesca, Ourense, Illes Balears, Cáceres, Madrid y Sevilla.

3. El consentimiento como elemento clave

3.1. El concepto del consentimiento

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) en su artículo 36.2 indica que «el consentimiento debe prestarse voluntariamente como manifestación del libre arbitrio de la persona considerado en el contexto de las condiciones circundantes». Esto significa que el consentimiento, para ser válido, debe: (i) partir de una situación libre e igual respecto de la otra persona; (ii) debe ser voluntario dentro de esa situación de libertad y (iii) se debe atender a las circunstancias que rodean esa actividad sexual, ya que pueden variar y por tanto el consentimiento también.

La reforma sobre el consentimiento y cómo prestarlo llevada a cabo por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, parece querer adecuarse a esta línea y deja el consentimiento en el artículo 178.1 redactado como sigue: «Solo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona».

De hecho, en el ámbito europeo, la penalización de la violencia sexual es bastante variada. Independientemente de cuál sea la fórmula escogida, se debe establecer y explicar de manera adecuada el concepto del consentimiento y todo lo que le rodea. Así, debemos ser conscientes de que no hay una única forma de prestar consentimiento, de qué significa prestarlo libremente y qué circunstancias hacen que el consentimiento pueda siquiera prestarse.

Por supuesto, la verificación del consentimiento tampoco puede recaer en la responsabilidad de la persona que lo presta, ya que la otra parte también tiene la

**«No por estar
con esa persona tienes
por qué hacerlo
y ya está».**

Chica adolescente

**«El consentimiento
parte de una relación
igualitaria, de una
relación simétrica».**

Profesional del ámbito de la justicia

«El consentimiento es un poco lo que tu permites hacer y lo que no. No lo que quieres hacer y lo que no, porque hay gente que da el consentimiento y no quiere hacerlo, y personas que al revés».

Chico adolescente

responsabilidad de obtenerlo, comprender las circunstancias y la libertad de ese consentimiento. Quien lo recibe también puede vulnerarlo.

Así, no debe quedarse en una cuestión de quién consiente debe comunicarse de forma clara e inequívoca, sin confundir al otro.¹¹ El consentimiento también parte de entender y comprender, con la comunicación verbal pero también la no verbal, pues el art. 178.1 CP se refiere a «actos» que expresen de manera clara la voluntad de la persona. Todo ello, sin dejar a un lado el contexto y circunstancias en las que se produce.

Los chicos y chicas a quienes hemos consultado esta cuestión también han reflexionado sobre qué significa el consentimiento para ellas y ellos. Coinciden en que es una autorización y reconocen situaciones en las que no hay libertad, hay miedos, condicionantes, vulnerabilidades, etc. También está ligado al concepto de violencia sexual. En general, demandan más detalle en las explicaciones que reciben, piden ejemplos concretos, incluso prácticos, para que quede claro qué es la violencia sexual, porque saben que no son únicamente las violaciones y hay que saber distinguir los diferentes riesgos.

3.2. La edad legal del consentimiento

La Directiva 2011/93/UE establece que la edad de consentimiento sexual es aquella «por debajo de la cual, de conformidad con el Derecho nacional, está prohibido realizar actos de carácter sexual con un menor».

En España, el Código Penal se ha reformado en varias ocasiones en este sentido. Desde que en 1848 se modificó la edad a los 12 años hasta la reforma de 1999, donde se aumentó a los 13 años.

11 Pérez, Y. (2016). Consentimiento sexual: Un análisis con perspectiva de género.

En 2007, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a España considerar «la posibilidad de elevar la edad de consentimiento sexual para brindar una mayor protección contra los delitos abarcados por el Protocolo Facultativo». En 2015, cuando se reformó el Código Penal para establecerla de 13 a 16 años, lo que contribuyó a un aumento de las denuncias de casos en esa franja.¹²

Los y las adolescentes que se encuentran entre los 16 y 17 años también están amparados bajo una especial protección penal, pero se limita a supuestos determinados como, por ejemplo, de vulnerabilidad por razón de edad, prevalimiento de situaciones como convivencia, parentesco, de engaño o abuso respecto a una posición reconocida de superioridad, etc.

3.3. Exención de la responsabilidad penal - Cláusula Romeo y Julieta

Hay una exención de responsabilidad penal, que es pertinente para hablar de la violencia sexual en la adolescencia. El Código Penal¹³ establece que «el libre consentimiento del menor de dieciséis años excluirá la responsabilidad penal por los delitos previstos en este capítulo cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez física y psicológica».

Las personas de menos de 16 años, por regla general, no tienen capacidad para consentir relaciones sexuales. Excepcionalmente, se considera que sí pueden hacerlo cuando muestran una madurez suficiente para ello y cuando su edad y grado de desarrollo físico y psicológico es cercano al de la persona con la que mantengan relaciones. Por eso, en estas circunstancias, el artículo 183 bis exime de responsabilidad penal. Esta exención no se aplica si se ha empleado violencia,

12 Fiscalía General del Estado (2017). Circular 1/2017, de 6 de junio, sobre la interpretación del art. 183 quater del Código Penal.

13 Esta cláusula de exención se recoge en el actual artículo 181 bis, del Código Penal, aunque previamente recogido en el anterior artículo 183 quater.

intimidación, abuso de superioridad o vulnerabilidad, ni cuando la víctima estaba privada de sentido, tenía su voluntad anulada o se abusó de su situación mental.

Cuando se elevó la edad de consentimiento de los 13 a los 16 años, se puso de manifiesto la necesidad de regular al respecto de las relaciones sexuales mantenidas por personas menores de 16 años bajo las circunstancias referidas en el párrafo anterior, dando un papel relevante a la capacidad de consentimiento de la adolescencia.¹⁴

De hecho, el La Fiscalía General del Estado en su Circular 9/2011, de 16 de noviembre, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de reforma de menores, defendía este tipo de criterios o cláusulas de exención con el fin de evitar «la punición indiscriminada de conductas que, aun siendo típicas, no ponen en peligro el bien jurídico protegido».

Así lo advierte también el Comité de los Derechos del Niño: «Los Estados parte deben tener en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio entre la protección y el desarrollo evolutivo, y que es preciso fijar una edad mínima aceptable para el consentimiento sexual. Los Estados deben evitar que se criminalice a los adolescentes de edades similares por mantener relaciones sexuales objetivamente consensuadas y sin fines de explotación».¹⁵

14 Esta regulación de los requisitos para extinguir la responsabilidad penal fue sugerida por el Consejo Fiscal en su informe de 8 de enero de 2013 al Anteproyecto de reforma del Código Penal.

15 Comité de los Derechos del Niño (2016). Observación general N° 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.

4. La violencia sexual: concepto y magnitud

4.1. Concepto

Con el fin de analizar las variables que afectan a la violencia sexual en la adolescencia, debemos poner sobre la mesa qué es la propia violencia sexual, en qué contexto se enmarca y cuál es su magnitud.

La violencia sexual es cualquier acto sexual sin consentimiento, lo que supone un ataque a la libertad sexual, y puede adquirir múltiples formas. ¿Por qué? Porque la violencia no es un extremo u otro, no existe aislada del contexto ni de la casuística. Porque si bien pueden tener características, que al identificarlas nos ayudan a combatirla, cada caso de violencia es único. La violencia, incluida la sexual, también sufre de tendencias y evoluciones. La violencia sexual, como nos dirán los datos, afecta principalmente a niñas, chicas adolescentes y mujeres.

Al no escapar del contexto, podemos aventurar que todavía nos queda un largo camino por recorrer ya que el machismo, las creencias y comportamientos sexistas todavía están arraigados en nuestra cultura. Estas cuestiones contribuyen a una normalización de la violencia sexual, o incluso a una justificación de la misma.

La violencia sexual siempre ha estado marcada por lo que parece que es el esquema firme que debe seguir un caso de violencia sexual, determinado por el grado de uso de la fuerza o intimidación del agresor y el grado de resistencia de la víctima. Varios casos mediáticos de los últimos años nos ponen de frente a esta realidad que deriva en 3 presuposiciones fundamentales, independientemente de la edad en la que se produzca:

1. No hay agresión o daño si no hay violencia física.
2. No hay agresión si no hay resistencia.
3. Si no hay resistencia hay consentimiento.

«El aumento de las cifras de delitos sexuales en menores también coincide con los discursos negacionistas de la violencia de género y de la violencia sexual y esto está generando una reacción de los chicos menores y su grupo de iguales».

Profesional del ámbito de la justicia

Estos 3 puntos tienen en común que ponen el peso sobre la víctima, sobre sus heridas y cicatrices tanto físicas como emocionales o psicológicas y no contribuyen a entender las dimensiones y características que tiene la violencia sexual.

Todo ello conduce a una culpabilización de la víctima a la vez que justifica la actuación del agresor. Por ello, identificar la violencia sexual, de dónde viene y sus múltiples caras ha permitido que las propias víctimas puedan saber y reconocerse como tal. Sin embargo, las víctimas de violencia también parece que deben encajar en un perfil y esto es algo que afecta a la adolescencia a la hora de reconocer una agresión. Hay violencias en las que la infancia y adolescencia no se reconoce, ni como víctima ni como agresor.¹⁶ Sin embargo, esta identificación tiene un doble filo, si se encaja en el perfil la etiqueta se puede quedar de por vida, lo que, en el caso de las víctimas adolescentes, puede llegar a perjudicarles más que la agresión sufrida.

Otra parte del contexto viene por la vivencia de la sexualidad, tradicionalmente limitada a la intimidad, secretismo y tabú. Esto influye a la hora de poder hablar no solo de la sexualidad desde un punto de vista natural e intrínseco de la persona, sino a silenciar y reservar de nuevo a la intimidad los posibles episodios no solo de violencia, sino también de riesgo que puedan ocurrir.

En este sentido, hay muchos tipos de falsas premisas que hacen que se diluya su gravedad, sus características y sea más difícil lograr identificarla:

1. Vestirse de manera provocativa.
2. Ir por la calle de madrugada sola.
3. Detrás de un no hay un sí.
4. El alcohol o las drogas como parte del consentimiento.
5. Los chicos tienen un instinto sexual inevitable, lo cual está ligado más a un mandato social que a un placer singular.

16 Save the Children (2021). No es amor: violencia de género en la adolescencia.

6. El relato de la víctima puede no ser cierto.
7. Justificar a los agresores minimizando la conducta.
8. Quienes agreden sexualmente son monstruos o enfermos mentales.

4.2. Magnitud

Los casos que mayoritariamente se encuentran las y los profesionales de la intervención se engloban en tres grandes tipos: la violencia sexual sufrida en la infancia, violencia sexual relacionada con los entornos de ocio y violencia dentro de la pareja heterosexual, entendida como estable o no. El primer escenario se reconoce como el más común: violencia sexual sufrida en la infancia, que se denuncia más tarde y el agresor suele ser alguien del entorno familiar y en el hogar, con una prevalencia mayor que antes de la pareja de la madre como agresor.

Otra de las manifestaciones de violencia sexual que están encontrando las y los profesionales es aquella en la que existe violencia sexual entre iguales. Se trata de formas de violencia que no tienen una intencionalidad previa y que se llevan a cabo muchas veces por imitación, por exploración o por curiosidad. Generalmente se da en el entorno conocido, primas-primos, vecinas-vecinos, hermanos-hermanas, en los que bajo la premisa de «estar jugando».

Teniendo en cuenta estos escenarios y el objeto de la investigación, debemos preguntarnos: ¿cuál es la magnitud de la violencia sexual? ¿y de la violencia sexual cometida por adolescentes?

Como en tantos otros casos, conocer la magnitud real de la violencia sexual entre iguales es una carrera de obstáculos. Nos enfrentamos a la falta de estadísticas que desagreguen por edad y a la realidad de que no todos los casos se conocen o incluso si es así, no se notifican.

Víctimas

En las estadísticas sobre denuncias de delitos sexuales, en 2022, se denunciaron 18.731 delitos contra la libertad sexual, de los cuales 8.337 tenían como víctima a menores de 18 años (44,5%).¹⁷ Si atendemos a la distribución por edad vemos:

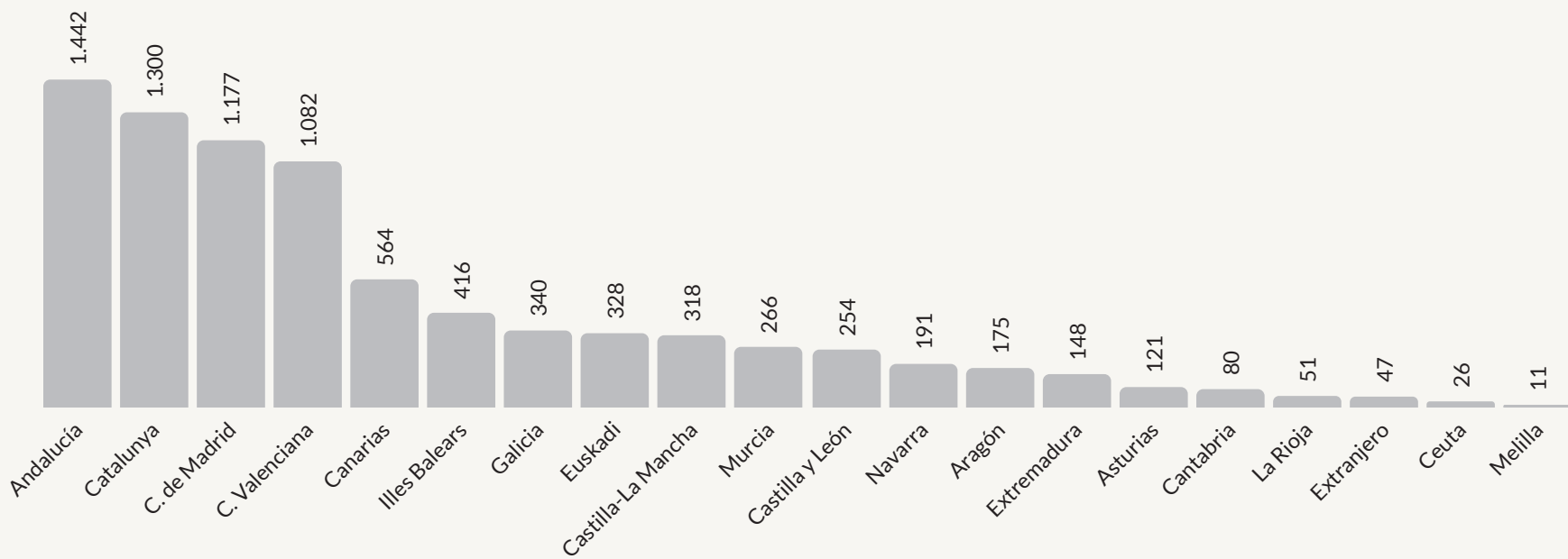
| Edad | Porcentaje | Número |
|---------------|-------------------|---------------|
| Desconocida | 0,5% | 89 |
| 0-18 años | 44,5% | 8.337 |
| 0-13 años | 20,6% | 3.857 |
| 14-17 años | 23,9% | 4.480 |
| 18-30 años | 31,2% | 5.841 |
| 31-40 años | 11,2% | 2.104 |
| 41-64 años | 11,7% | 2.200 |
| 65 y más años | 0,9% | 160 |

Si atendemos a los datos de 0 a 18 años según el sexo en 2022, comprobamos que:

| Edad | Chicas | Chicos | Se desconoce | Total |
|-------------|---------------|---------------|---------------------|--------------|
| 0-13 años | 2.987 | 864 | 6 | 3.857 |
| 14-17 años | 3.827 | 651 | 2 | 4.480 |

¹⁷ Fuente: Portal estadístico de criminalidad 2022. Ministerio del Interior.

En relación con los datos por comunidad autónoma, vemos que las comunidades más afectadas son Andalucía, Catalunya, la Comunidad de Madrid y la Comunitat Valenciana:



En relación con los delitos sexuales cometidos a través de las tecnologías, la misma fuente indica que del total de denuncias presentadas en 2022 (1.135), el 84% tenían como víctima a una niña, niño o adolescente. De estas últimas, 616 correspondían a chicas y 334 a chicos.

En conclusión, los datos sobre víctimas nos indican que la infancia y adolescencia representa el 44,5% de las denuncias de delitos sexuales y que de ellas el 81,7%

son niñas o chicas adolescentes, porcentaje que en el ámbito digital se traslada al 64,57%. Esta información nos confirma que el mayor número de víctimas son niñas y que el hecho de ser niña o chica adolescente es un factor de riesgo muy importante en la violencia sexual.

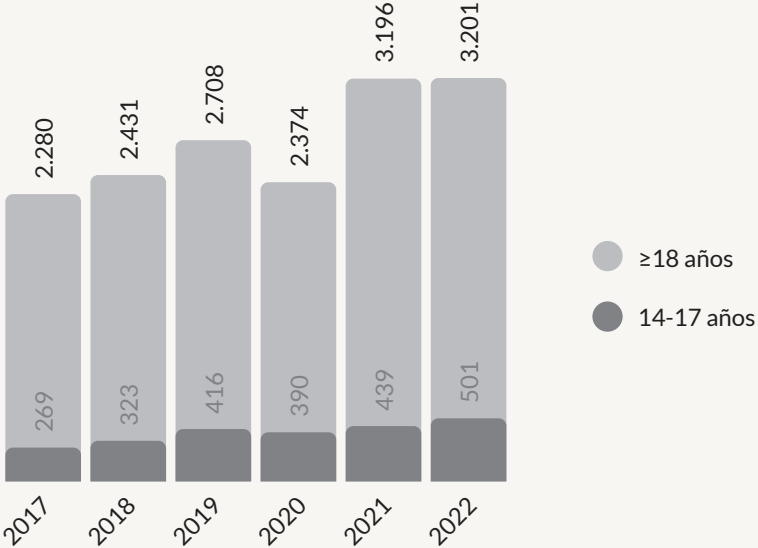
Agresores

Para analizar los datos sobre agresores, hemos estudiado tres aspectos: (i) la relación de número de condenas y tipos de delito entre adolescentes y adultos; (ii) adolescentes con condena según sexo y edad y (iii) delitos cometidos por adolescentes según edad. Si vemos los tipos de delitos sexuales cometidos tanto por personas de 18 años o más, o por personas entre los 14 y los 17 años, en 2022:¹⁸

| | Total | Adultos | Adolescentes |
|---|--------------|----------------|---------------------|
| Trata de seres humanos con fines de explotación sexual | | 3.835 | 636 |
| Contra la libertad y la indemnidad sexual | | 3.785 | 636 |
| Agresiones sexuales (incluida violación) | 508 | 508 | 31 |
| Abusos sexuales | 1.458 | 1.458 | 134 |
| Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años | 762 | 762 | 389 |
| Acoso sexual | 81 | 81 | 2 |
| Exhibicionismo y provocación sexual | 377 | 377 | 19 |
| Prostitución y corrupción de menores | 599 | 599 | 61 |

¹⁸ Fuente: Estadística de Condenados: Adultos / Estadística de Condenados: Menores de 2022.

Si atendemos a la estadística de personas condenadas por delitos sexuales realizada por el Instituto Nacional de Estadística, vemos que en 2022 se registraron 3.201 adultos condenados y 501 personas de menos de 18 años condenadas. En ambos casos el 97% eran hombres.



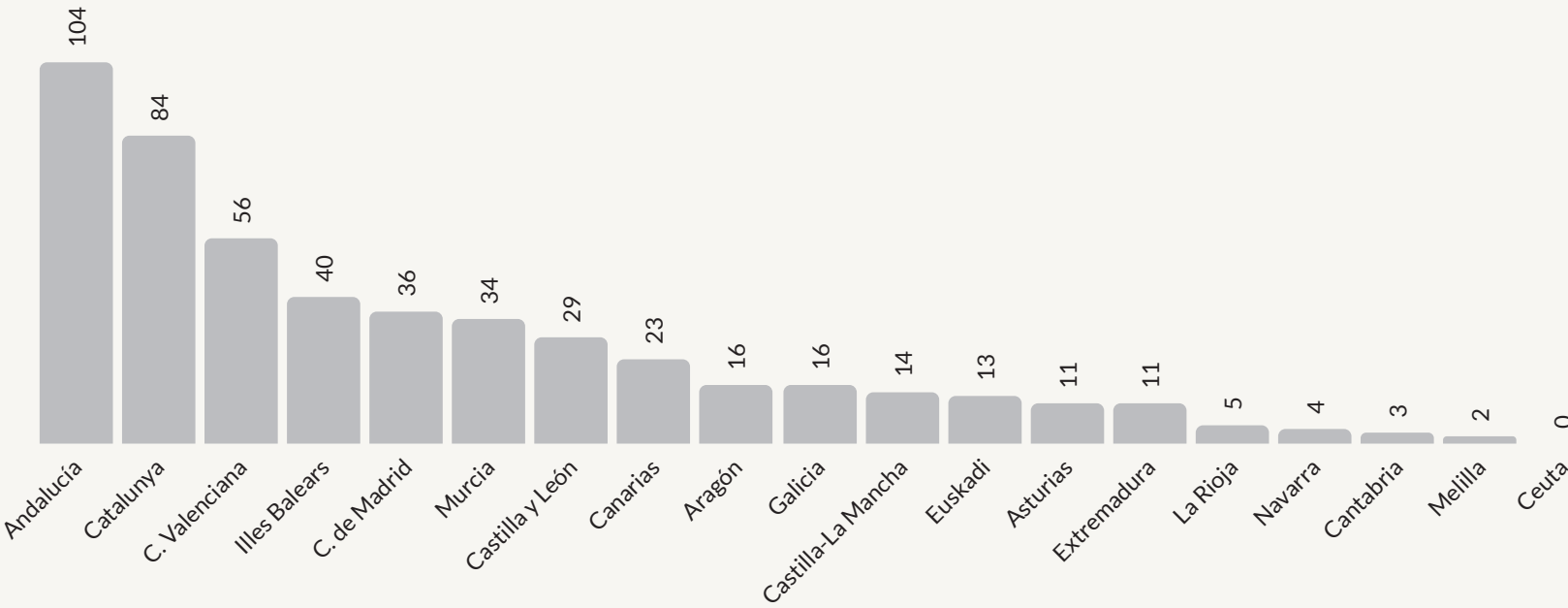
En relación con las condenas por delitos sexuales cometidos únicamente por adolescentes, claramente la estadística indica las diferencias por sexo y por edad, en el que también muestra una mayor prevalencia de los chicos:

| Edad | Chicas | Chicos | Total |
|----------------|---------------|---------------|--------------|
| Total <18 años | 15 | 486 | 501 |
| 14 años | 6 | 124 | 130 |
| 15 años | 4 | 119 | 123 |
| 16 años | 3 | 128 | 131 |
| 17 años | 2 | 115 | 117 |

Sin embargo, al analizar únicamente los delitos sexuales, cruzado con las diferentes edades, vemos que las diferencias se ven influidas precisamente por el tipo de delito que cometan:

| | 14 años | 15 años | 16 años | 17 años | Total |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------|
| Agresiones sexuales (incluida violación) | 6 | 5 | 7 | 13 | 31 |
| Abusos sexuales | 22 | 22 | 45 | 45 | 134 |
| Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años | 113 | 113 | 90 | 73 | 389 |
| Acoso sexual | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Exhibicionismo y provocación sexual | 8 | 5 | 4 | 2 | 19 |
| Prostitución y corrupción de menores | 12 | 20 | 17 | 12 | 61 |
| Total delitos sexuales | 161 | 165 | 163 | 147 | 636 |

En relación con las comunidades autónomas, vemos como las más afectadas en relación a personas de menos de 18 años condenadas son Andalucía, Catalunya y Comunitat Valenciana:



En relación con los ciberdelitos sexuales, es el Ministerio del Interior el que ofrece datos desagregados, pero en relación con los detenidos e investigados por estos hechos. De las 735 personas detenidas o investigadas, el 11% tenían menos de 18 años (76 chicos y 5 chicas).

Como vemos, los datos nos muestran la realidad de los agresores en esta violencia sexual:

- » Prácticamente la totalidad de los agresores son chicos, representando el 97%.
- » Los delitos más comunes son aquellos de abuso y agresión a personas de menos de 16 años, lo que puede explicarse por las franjas de edad de estudio.
- » Los delitos sexuales cometidos por adolescentes se reparten en todas las franjas de edad (entre 14 y 17 años).
- » Parece que hay una mayor dificultad para la investigación de los delitos sexuales cibernéticos.

5. La adolescencia y la violencia sexual

5.1. Alarma social y los medios de comunicación

En los últimos años, la repercusión mediática de las agresiones sexuales cometidas por adolescentes ha aumentado significativamente. ¿Hay un aumento de estas agresiones? Sí, en relación con los casos que se atienden, es decir, los casos que se denuncian.

Como confirman los profesionales, se enfrentan a un momento en el que hay muchos más casos que tienen que trabajar, una cifra que aumenta cada año. Sin embargo, también comparten que no pueden afirmar que no existiese antes, sino que decididamente se denuncian más. Por lo que no podemos confirmar que el

aumento se deba únicamente a casos nuevos. Sin embargo, hay una preocupación generalizada tanto por el aumento como por la gravedad de los delitos cometidos.

La alarma social generada nos debe empujar a darle la importancia que merece, reconocer que el problema existe, es grave y se debe abordar desde la evidencia y, por supuesto, con enfoque de infancia y adolescencia.

Así, debemos entender que se ha avanzado en la concienciación y difusión en medios para que las víctimas puedan reconocer las agresiones sexuales y pedir ayuda. Sin embargo, todavía sabemos que muchas víctimas no denuncian. Por una parte, parece haber una contradicción entre chicas adolescentes que acuden a los recursos y saben reconocer la violencia sexual y otras que no identifican su experiencia con un acto violento. Por otra parte, también hay una gran desconfianza no solo en la respuesta del sistema (judicial, de protección y atención), sino también en la respuesta del entorno social.

En este sentido, desde el sistema de atención a la adolescencia también se entiende la desconfianza, ya que el denunciar o no, como ven, también depende de lo que venga después, que se escapa de su control. De hecho, las adolescentes nos indicaban que podía llegar a ser menos duro enfrentarse a la etiqueta de «puta» que a la de «víctima».

Por otra parte, en relación con los chicos, también expresan preocupación al sentir que «parece que ahora no somos personas, somos violadores».

No nos debemos quedar en la alarma social o en la percepción social de los delitos, ya que no siempre coinciden con la realidad. En cambio, sí que debemos ir a buscar la foto real e intervenir de forma que contribuya a solucionar el problema. En este sentido, es necesario reflexionar cómo se manejan los casos de delitos sexuales en los que tanto víctimas como agresores son niños, niñas o adolescentes. ¿Hay sensacionalismo detrás? ¿hay una reflexión sosegada y de profesionales expertas detrás? ¿Se trata igual un caso según quién sea el o la responsable?

«Dos titulares ante un mismo caso de violencia sexual pueden construir rechazo y pena hacia los agresores y estamos ante el mismo caso, pero que genera diferente opinión pública».

Profesional del ámbito de la justicia

El tratamiento mediático de los casos de violencia sexual, y aún más cuando se cruzan las variables de infancia y adolescencia y agresiones sexuales grupales, es especialmente delicado. Las perspectivas de derechos de infancia y adolescencia, y de género, conociendo la realidad de la violencia sexual, es fundamental para evitar que se siembre una especie de terror, que impiden una reflexión sobre qué hay detrás. En los casos de niños, niñas y adolescentes la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, contienen medidas a la hora de proteger y tratar adecuadamente contenidos referidos a niños, niñas y adolescentes.

Por eso, es importante recordar que los medios de comunicación deben cumplir una función social importantísima, dando a conocer la realidad necesaria para que la ciudadanía pueda tener acceso a la información sobre los problemas que debemos afrontar como sociedad.

A los chicos y chicas esta información de los medios no les es ajena, ya que es el canal por el que les llegan también los casos de violencia sexual y no tanto por casos cercanos, aunque en general están de acuerdo en que hasta que no le pasa a alguien de su entorno, no lo perciben tanto.

En definitiva, la alarma social puede resultar de una mayor presencia en los medios, de cómo se comunique, de una mayor concienciación social o formación, etc. Todo ello puede hacer que los casos descubiertos nos hagan ver que no son hechos aislados. Sin embargo, desde una responsabilidad compartida, debemos preguntarnos qué rol estamos jugando y si la alarma social nos ayuda a ver más allá.

5.2. Factores de riesgo

Los factores de riesgo y de protección son aquellas variables o señales personales, sociales, ambientales, que pueden influir o prevenir en cometer una agresión o sufrirla. Sin ser determinantes, son señales que nos tienen que ayudar a detectar la violencia sexual, pero también a prevenirla y a intervenir cuando ocurre. De lo contrario, las políticas públicas y programas no pasarán de ser propuestas generalistas que no aportarán una mayor reparación o prevención. Si bien las profesionales nos indican que no hay un perfil concreto de agresor o de víctima, se pueden identificar ciertas características:

- **Ser chica, aunque se equipara en lo digital**

- » Ser niña o adolescente incrementa las posibilidades de sufrir violencia sexual.
- » La mayoría de las denuncias por delitos contra la libertad sexual en la infancia y adolescencia son niñas y chicas adolescentes.
- » En el caso de la violencia en el entorno digital, se equipará más entre chicos y chicas.

- **Las tecnologías**

- » Normalización de la violencia, incluida aquella sexual.
- » Ser relevante en las redes a toda costa.
- » La exposición involuntaria a contenidos y referentes no apropiados.
- » El riesgo de viralización de los contenidos.
- » Falta de reflexión sobre cuestiones relevantes que se sustituye por la inmediatez.

- **Infancia privada de cuidado parental, especialmente vulnerable**

- » Se identificó la vulnerabilidad asociada a la infancia y adolescencia de los centros de protección. Tanto de cara a los chicos, que puedan pasar de centros de protección a centros de internamiento, como de las chicas a sufrir diferentes tipos de violencia sexual, incluida la explotación sexual y la trata con estos fines.

- **Cultura machista y la desigualdad de género**

- » Cultura y sociedad patriarcal que sustenta y perpetua las violencias basadas en género.
- » Los mitos relacionados con la legitimación de la violencia, como justificar el consentimiento en el consumo de sustancias, la provocación de la víctima, etc.
- » La normalización de la violencia, roles y estereotipos de género a través de contenidos como los videojuegos y la pornografía.

- **Modelo familiar**

- » Familias en las que no se incluyen nociones sobre la coeducación, igualdad, sexualidad, consentimiento, etc.
- » Familias en las que hay situaciones de violencia.
- » Ruptura familiar complicada.
- » Familias especialmente cerradas a esta educación o con pautas muy rígidas, así como aquellas en las que no hay límites o normas.

- **Haber sido víctima de violencia**

- » Ser víctima de cualquier tipo de violencia puede aumentar la probabilidad de sufrir otros tipos de violencia, así como ejercerla. Sin embargo, al igual que en el resto de factor de riesgo, es importante saber que es prevenible si se abordan de la manera adecuada y que debemos evitar cualquier estigmatización sobre las víctimas.

- **Grupos más vulnerables ante la violencia**

- » La infancia y adolescencia ya es un grupo más vulnerable a cualquier tipo de violencia, y como hemos visto, ser niña también. Además, debemos contar con que hay otros grupos también más vulnerables, por ejemplo, las personas con discapacidad o la infancia migrante. En el caso de infancia y adolescencia víctima con discapacidad, tienen 2.9 veces más riesgo de sufrir violencia sexual.¹⁹

- **Habilidades sociales**

- » Al igual que en otros tipos de violencia, la falta de gestión emocional y de conflictos, la empatía, falta de modelos de apego seguro, etc.
- » El contexto actual marcado por discursos violentos, pornografía marcada por la violencia, que desmarcan la afectividad.

¹⁹ Organización de Naciones Unidas (12 de julio de 2012). Nota de prensa: *Children with disabilities more likely to face violence, says UN-backed study*. Recuperado de: [**Ver aquí**]

- **Experiencias negativas en torno a la sexualidad**

- » El inicio de las relaciones sexuales o incluso la propia vivencia y percepción de la sexualidad, si resultan negativos o marcados por algún tipo de violencia p.ej. insultos sexuales, presión en el plano sexual, etc., es un factor de riesgo en la propia construcción de la sexualidad y la percepción de las relaciones sexuales.

- **Hipersexualización**

- » La hipersexualización aparece como un factor de riesgo, que puede hacer que se normalicen ciertas conductas o situaciones, desvinculándolo de situaciones de violencia.

- **Modelo de masculinidad dominante y socializado**

- » Como veíamos al principio, la masculinidad hegemónica y la construcción de la sexualidad masculina viene condicionada por unos roles y estereotipos que, en algunos casos, puede llevar a la normalización de la violencia. Por ello, el grupo de iguales es fundamental, ya que puede actuar tanto como factor de riesgo como factor de protección. El factor de riesgo sería la normalización de la conducta de los agresores sexuales, o incluso aprobación, como quien ha realizado una hazaña y no un delito. Una mezcla de idealización e impunidad que viene determinado por la reacción del grupo de iguales. Aquí también entra la posibilidad de grabar y compartir la agresión.

- **Consumo de sustancias**

- » El consumo de sustancias parece estar presente en varios casos que reciben profesionales, tanto del agresor como de la víctima. Además, debemos tener en cuenta que dependiendo del tipo de sustancia y el consumo puede afectar a la gravedad de la violencia.

- **Falta de educación afectivo-sexual**

- » La falta de educación afectivo sexual, unida a la entrada de la pornografía, ha sido ampliamente señalada, si bien estamos ante un problema multifactorial, no se puede obviar. Además, se señala la preocupación de la agresión sexual como rito de iniciación a la masculinidad.

- **Discursos negacionistas**

- » Negar que la violencia sexual contra las niñas y adolescentes es un problema real y que está basado en una sociedad todavía desigual y marcada por roles y estereotipos de género provoca un proceso de reacción. Así, la polarización que se vive actualmente impacta en una polarización entre chicas y chicos.

«Hay muchos vídeos en las plataformas que no son naturales, que no son... que son agresiones sexuales, vamos. Y es que las normalizamos pensando que eso es lo normal».

Chico adolescente

5.3. Los espacios de la violencia sexual

Vivir libres de violencia y la protección frente a la misma es un derecho de la infancia y la adolescencia. Tal y como se indica en la legislación actual, todas las esferas de la vida de los niños, niñas y adolescentes deben ser un entorno seguro,

«Chica de instituto que sale de fiesta, bebe y tiene su primer contacto sexual que al principio desea, pero que luego se convierte en una agresión. Antes ocurría igual, pero no se judicializaba».

Profesional forense

¿por qué? Porque la violencia se puede producir en todos los ámbitos en los que la infancia y adolescencia se desarrolla, ya sea la ejercida entre iguales y sea violencia sexual o de otro tipo.

Cuando hablamos de adolescencia debemos tener en cuenta la falta de convivencia o privacidad para mantener relaciones afectivo-sexuales, por lo que otros espacios pueden ganar mayor prevalencia.

Según un estudio de Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género el espacio identificado como el más frecuente para que ocurra la violencia sexual es de fiesta y festivales.²⁰ En la franja de los 16-34 años, destacan como segundo lugar los espacios públicos (calles, parques, etc.), y el hogar en tercer puesto. En los siguientes puestos ya siguen el trabajo otros lugares, escuelas y universidades y el transporte público.²¹

Según el Ministerio del Interior la categoría que ha descendido son los espacios abiertos y las viviendas y anexos representan más del 50% en 2022.²²

Como sabemos, la mayor parte de los abusos sexuales se producen en el entorno familiar.²³ Sin embargo, cuando hablamos de violencia sexual entre iguales, parece también lógico que aparezca el ocio nocturno como espacio relevante. De hecho, acorde con las voces expertas consultadas, si bien el hogar es el más frecuente, el ocio nocturno también tiene una gran relevancia en esta violencia. De hecho, parece agravarse como riesgo si, además, la víctima, ha consumido algún tipo de sustancia.

20 Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2018). Percepción social de la violencia sexual. Muestra de 2.645 personas a partir de los 16 años.

21 Se debe tener en cuenta la franja de edad preguntada, ya que no está desagregado por 16 a 18 años.

22 Ministerio del Interior (2022). Informe sobre Delitos contra la Libertad Sexual de 2022.

23 Save the Children (2023). Por una justicia a la altura de la infancia.

Sin embargo, también debemos reflexionar el entorno digital como espacio, o más bien canal, a través del cual ejercer violencia. El mismo informe del Ministerio del Interior alerta sobre cómo «las vías de comunicación» se han ido incrementando como lugar donde se comete este tipo de violencia, en segundo lugar, después de la vivienda. De hecho, especialmente para las chicas, el entorno digital se percibe como complejo y difícil de cambiar, lo que genera mucha preocupación. En el de los chicos, las redes se identifican como un espacio machista en el que los mitos sobre las agresiones sexuales o la culpabilización de las víctimas «les sale mucho».

Esto también invita a reflexionar sobre anteriores apartados sobre la propia construcción de la sexualidad y como los propios algoritmos, los contenidos, así como quienes los generan, pueden influir en esta construcción.

En definitiva, si queremos que todos los entornos en los que la infancia y adolescencia se desarrolla sean entornos seguros, debemos valorar todos los entornos en un sentido amplio, no solo aquellos físicos, sino también emocionales, educativos, digitales, etc.

Convertir cualquier espacio en un entorno seguro, pasa por asumir e identificar que ninguno lo es, pero que todos pueden y deben serlo. Únicamente así podremos valorar qué diagnósticos son necesarios y en qué entornos para poder reducir al máximo los riesgos en los mismos.

5.4. Las víctimas: más allá de la agresión sufrida

Cuando hablamos de víctimas adolescentes, hay una cuestión contradictoria. Si bien la mentalidad y la sensibilización ha avanzado, todavía cuesta reconocer la violencia sexual. Si bien hay chicas que reconocen la violencia sexual y la gestionan de diferentes maneras como la autoprotección (formas de vestir, rutas de regreso a casa), de control (geolocalizaciones a amistades o familiares), diferentes formas de autodefensa sin dejarse llevar por el miedo, también hay otro tipo de

**«Grabar y compartir
está en las conductas
habituales de los chavales.
No se esconden,
al contrario, lo muestran
sin problemas».**

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

«Buscar por todos los medios la construcción del agresor y la reconstrucción de la víctima».

Profesional del ámbito de la justicia

«El daño que provocan las redes sociales en las menores es tremendo, saben que los vídeos no se pueden destruir».

Profesional del ámbito de la salud

perfil. Entre las víctimas hay muchas chicas que reciben los y las profesionales que no reconocen la violencia sexual, no identifican que han sufrido una agresión sexual.

Los y las profesionales entienden que hay que trabajar primero el concepto de violencia sexual y de víctima, así como la culpa y vergüenza, que se presenta en la mayoría. Los apoyos de las víctimas son principalmente femeninos, representados por la madre o una amiga. En muchas ocasiones, cuando tienen 16 años, van acompañadas de una amiga, ya que no quieren revelar la situación a su familia.

Además, dependiendo de la violencia sufrida y de la propia víctima, las reacciones pueden variar, por lo que profesionales de atención a infancia y adolescencia demandan la desmitificación de las víctimas y las expectativas sobre el relato o las declaraciones. Indican que no siempre tienen un relato claro, el nerviosismo juega un papel claro y, además, no es lo mismo cuando acuden a notificar según hayan pasado horas, días, meses o años desde que ocurriera la agresión.

Es posible que no reconozcan el daño en un primer momento y con el paso del tiempo y el seguimiento, los síntomas afloren. Existe un gran consenso en que el principal daño es psicológico y no físico. Algunos síntomas son cefaleas, insomnio, autolesiones, trastornos de la conducta alimentaria, intentos de suicidio, entre otros.

Hay otra cuestión fundamental que es la parte online de la agresión sexual, que aumenta el daño exponencialmente al ser conscientes de la difusión y de la dificultad (o casi imposibilidad) de que el contenido desaparezca.

Para las adolescentes, es muy importante el impacto del entorno, el miedo a la reacción, la culpabilización y etiquetas de «putas», «guarras» o «fáciles», todo se vuelca en la víctima. Además, sienten ese gran peso al compartir que muchas veces se responsabiliza a la chica por haber enviado una foto, por cómo iba vestida o por no saber parar a tiempo. Si una foto o vídeo íntimo suyo se difundiera la

respuesta es clara: no volverían a la escuela, no saldrían a la calle ni hablarían con nadie.

La respuesta de la familia no siempre es necesariamente de empatía, consuelo o ayuda. Quizás la dificultad para asimilar la situación hace que la primera respuesta pueda resultar en un «te has expuesto».

La adolescencia percibe el miedo, la culpabilidad y la vergüenza que puede sufrir una víctima y que eso sea precisamente por lo que le resulte muy difícil pedir ayuda. Pero para pedir ayuda, necesitan saber dónde pedirla y es una información que, a día de hoy, todavía no les han transmitido de forma clara. Hay centros, teléfonos, la escuela, etc., pero necesitan saber claramente a dónde ir y qué les pueden ofrecer a donde vayan, porque también saben que a la familia tampoco tiene que ser fácil contárselo.

Este análisis sobre las víctimas debe derivar en que pongamos el foco también en la reparación social, las redes de amistad, la vida social de la adolescencia es esencial para su recuperación. Todo ello pasa porque tanto la respuesta del sistema como de su entorno informal no las culpabilice ni revictimice, tienen derecho a una atención integral y a su recuperación y reparación.

Para ello, las y los profesionales también se demandan informes de vulnerabilidad completos, que puedan diseñar una atención y un acompañamiento que consideren aspectos clave de la vida de la víctima. En esta vulnerabilidad, por supuesto, también se puede encontrar ese entorno que puede actuar como protector o no ante la situación de violencia.

Las víctimas necesitan una respuesta con enfoque multidisciplinar y en todos los ámbitos de su vida. Para ello, también es necesario darles voz, y que participen activamente en ese proceso. De esta investigación se desprende un temor, en ocasiones inexorable e infranqueable, para pedir ayuda. ¿Qué les estamos ofreciendo a cambio de su valentía?

«No estoy justificándolo, sino buscando una explicación, la salud mental de las personas que lo hacen. Por ejemplo, la víctima, inseguridad, necesita su ayuda, pero hay que ver también las causas en el agresor».

Chica adolescente

5.5. Los agresores: reeducación social vs. punitivismo

La cuestión de los agresores adolescentes suscita varias líneas de debate, que son cruciales para entender el problema al que nos enfrentamos cuando debemos pensar en qué hacemos con los agresores y cómo hay que trabajar con ellos. La adolescencia no ha alcanzado el desarrollo físico o psicológico como las personas adultas, por lo que se debe atender desde un enfoque individualizado. Se deben recordar los principios de justicia juvenil enmarcados en la Convención de los Derechos del Niño tal y como recomienda el propio Comité de los Derechos del Niño: «Las pruebas demuestran que la prevalencia de los delitos cometidos por niños tiende a disminuir tras la adopción de sistemas acordes con esos principios».²⁴

Entre profesionales hay consenso en que la rebaja de la edad penal, el aumento de penas o el rechazo de un enfoque restaurativo con los agresores no soluciona el problema. La cuestión es precisamente la prevención real y efectiva, así como iniciar un proceso restaurativo y de reeducación con los chicos.

La edad penal

En España, la edad en la que una persona tiene responsabilidad penal²⁵ se sitúa en los 14 años, y se diferencia a la hora de la imposición de las medidas correspondientes no solo según la gravedad del delito, también según la edad a la que se haya cometido. Esto no quiere decir, que se apliquen las mismas normas que para las personas adultas, ya que en el caso de personas entre los 14 y los 18 años, se debe aplicar la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. A nivel internacional, la más común también es los

24 Comité de los Derechos del Niño (2019). Observación General N° 24 sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil.

25 La responsabilidad penal es la asunción de las consecuencias de la comisión de un delito, recogido en la ley penal correspondiente, en este caso, el Código Penal.

14 años, aunque el Comité de los Derechos del Niño ha mostrado su preocupación por la cantidad de Estados que tenían intención de reducir la edad penal.^{26 27}

Antes de los 14 años, se mantiene la responsabilidad civil, es decir, la necesidad de reparación. Esto significa que, aunque no respondan en el ámbito penal, el sistema de protección y la fiscalía de menores debe actuar para que la persona pueda ser atendida por servicios sociales o de una entidad especializada, en conjunto con el entorno familiar. Hay consenso en que no es necesaria una rebaja de la edad penal entre quienes trabajan con infancia y adolescencia, pero sí en la necesidad de trabajar también desde un enfoque integral con quienes tienen menos de 14 años, e independientemente de la edad, trabajar también con el entorno, especialmente el familiar. El Comité de los Derechos del Niño se ha pronunciado sobre la importancia no solo del establecimiento de la edad penal, sino en cómo se debe tratar a la infancia y adolescencia mayores y menores de esa edad. Así, hace hincapié en que quienes no han alcanzado esa edad mínima «no deben ser considerados como niños que han cometido delitos penales».

Sigue siendo poco habitual que la adolescencia, en su conjunto, cometan delitos graves. La reducción de la edad de responsabilidad penal puede llevar a la judicialización inadecuada o excesiva de cuestiones que encontrarían una respuesta más adecuada y efectiva en otras instancias de control social.²⁸

La duración de la condena

A adolescentes mayores de 14 años, se les aplica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. La ley cuenta con un régimen sancionador propio, con medidas y penas orientadas a la reedu-

26 Comité de los Derechos del Niño (2019). Observación General N° 24 sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil.

27 Comité de los Derechos del Niño (2016). Observación general N° 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.

28 Colás Turégano, A. (2011). Derecho Penal de Menores. Tirant lo Blanch, Valencia.

**«Aumentar la pena
es reconocer un fracaso
como sociedad, disminuir
la edad penal otro».**

Profesional del ámbito de la justicia

cación y la reorientación de conductas y plantea la reclusión en centros de reforma cuando los delitos cometidos son graves.

Tanto los datos de evolución de la criminalidad como los de reincidencia nos indican que no se necesita un endurecimiento de las penas, no solo porque el sistema funciona, sino porque, además, la respuesta penal debe estar orientada a la reinserción, tal y como recoge la Constitución Española en su artículo 25.2: «las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social». Aunque no hay estadísticas oficiales al respecto, los estudios más recientes sobre reincidencia de menores infractores estiman que ésta está por debajo del 30%.^{29 30}

En el caso de la infancia y adolescencia, cualquier medida o decisión relacionada con su futuro debe realizarse considerando criterios como el efecto irreversible del tiempo en su desarrollo, la preservación del entorno familiar y el mantenimiento de las relaciones personales, el derecho a la educación y la necesidad de que las decisiones tomen estables para promover su integración. En los diferentes ámbitos profesionales se destaca que el aspecto clave es trabajar con los agresores en un sentido integral, teniendo en cuenta todas sus vulnerabilidades, Todo ello deriva en que cualquier medida que se tome, debe respetar los derechos de la Convención de los Derechos del Niño y especialmente enfocada a la reeducación. En el caso de los delitos sexuales, el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 5/2000 es clara, ya que se debe imponer «de forma accesoria, en todo caso, la obligación de someterse a programas formativos de educación sexual y de educación en igualdad».

29 Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). Factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores. Págs. 123 y siguientes sobre el meta-análisis sobre reincidencia de Ortega, García, y de la Fuente (en prensa).

30 Generalitat de Catalunya Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (Departamento de Justicia) (2023). Marta Blanch Serentill y Roger Mancho For a investigadores principales.

En la intervención con los agresores es necesario que se parta del reconocimiento de la comisión del propio delito. Ante la detección por parte de los y las profesionales de la normalización de conductas violentas, hace que no sean conscientes de la gravedad y consecuencias de sus actos.

Esta cuestión también afecta a las víctimas, tanto profesionales como las chicas adolescentes no buscan el punitivismo en la respuesta, pero sí que buscan el reconocimiento del daño causado. Están de acuerdo en que tiene que haber una rendición de cuentas, pero les parece fundamental, según los casos que conocen, que el chico reconozca lo que ha hecho y que a la víctima se la crea y reciba apoyos.

Sin embargo, no deja de ser un equilibrio delicado ya que entre profesionales indican que la falta de un enfoque punitivo no puede implicar una mayor impunidad. Especialmente preocupa que se pueda generalizar el sentimiento de que denunciar no sirve para nada o que no incluir el enfoque del punitivismo esconda una legitimización de la violencia sexual hacia las niñas y adolescentes.

En este sentido, desde Save the Children nos preocupa un aspecto de las últimas reformas legales respecto a la responsabilidad penal de adolescentes y el posible endurecimiento de las penas al ampliar los delitos de naturaleza sexual por los cuales se puede imponer la medida de régimen de internamiento cerrado.

Actualmente, las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 5/2000, respecto de los delitos por los que se puede aplicar la medida de régimen cerrado puede presentar problemas.

La norma en su artículo 7.3, en conjunto con el artículo 10, establece los criterios para determinar las medidas que pueden usarse para que las penas impuestas no superen a las de personas adultas. Sin embargo, según el supuesto y atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, se pueden imponer a adolescentes medidas de régimen cerrado que sean superiores a las que se imponen a mayores de 18 años (pena de privación de libertad).

«¿De qué te vale tenerlo más años si sale igual? Hay que ver para qué está ahí. Es que estar en la cárcel puede que vaya a peor».

Chica adolescente

**«Sus cerebros
están sin desarrollar
del todo y son
muy permeables a
procesos restaurativos».**

Experta en violencia de género

A modo de caso ejemplo, si una persona adulta comete alguno de los delitos sexuales del artículo 178.3 del Código Penal contra otra persona mayor de 18 años usando violencia o intimidación o si la víctima tiene anulada su voluntad de cualquier modo, se le podría imponer una pena de 1 a 5 años de prisión. Sin embargo, si una persona de 16 o 17 años, comete ese mismo delito, se le podría aplicar una medida de internamiento en régimen cerrado de 1 a 8 años.

La legislación internacional y estatal,^{31 32} incorporan el principio de que una medida a un o una adolescente en edad de responsabilidad penal (en España, desde los 14 años), nunca podrá ser en peores condiciones que las penas a mayores de 18 años.

La atención integral con agresores

En relación con la atención a la infancia y adolescencia agresora, es necesario recordar, antes de nada, que son sujetos de derechos y que su interés superior debe marcar cualquier programa. Por tanto, la respuesta ante esta violencia debe pasar por el respeto por los mismos, así como la reeducación y tratamiento del agresor, con el fin de evitar que perpetúe esta conducta en el futuro y ayudar a prevenir que ejerza la violencia en su vida adulta.

31 Comité de los Derechos del Niño. (2019). Observación general N° 24 sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil.

32 Las normas de la Convención de los Derechos del Niño de la ONU (1989), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing, 1985), la Observación General 24 sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil del Comité de los Derechos del Niño (2019), entre otras, contemplan que las medidas deben partir del interés superior del menor y con fines educativos y de reintegración, así como que la privación de libertad utilizará solo como último recurso y por el mínimo tiempo necesario. El segundo párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores tampoco podrá exceder la duración de las medidas privativas de libertad que se hubiesen impuesto por el mismo hecho a un sujeto de mayor edad declarado responsable del delito de acuerdo al Código Penal.

Respecto de los enfoques que funcionan también parece haber bastante consenso. Según el metaanálisis realizado por Landenberger y Lipsey (2005)³³ en el que estudiaban los programas cognitivo-conductuales para la reeducación y reinserción con adolescentes infractores y sus efectos positivos, el descenso de la reincidencia está relacionado con haber tratado precisamente esas creencias que justificaban o normalizaban la violencia y la delincuencia. Además, incluía como elemento de éxito la gestión de las emociones negativas y los conflictos, que van ligadas al ejercicio de la violencia.

En este sentido, las profesionales y expertas coinciden en que la clave también está en el entorno, que, además, no deja de ser valorar al adolescente agresor desde una perspectiva integral, tanto a nivel individual como social. El enfoque debe ser restaurativo y reeducativo, remarcando que el entorno y el contexto deben implicarse también en esta tarea. Se puede reeducar a un adolescente que ha cometido una agresión sexual, pero ¿si el entorno en el que se desarrolla no reconoce la agresión cometida? ¿hay posibilidades?

Aquí es donde las voces profesionales también reclaman una valoración integral y multidisciplinar tanto de las víctimas como de los agresores como pilar de las intervenciones. Así, destacan que cuando no hay un informe de vulnerabilidad que tenga un enfoque integral, los programas pierden eficacia. Todo lo anterior se une a la búsqueda de un trabajo transversal, que de otra manera no resulta eficaz. La coordinación y el trabajo multidisciplinar aparecen como un estándar necesario para el éxito.

Al final, antes de los 14 años y después, es fundamental una atención temprana, con un enfoque social, aquellos diseñados individualmente con el niño o niña, pero también con su entorno, y dirigidos a generar cambios positivos en ese entorno.

33 Landenberger, N. A., & Lipsey, M. W. (2005). *The positive effects of cognitive-behavioral programs for offenders: A meta-analysis of factors associated with effective treatment*. *Journal of Experimental Criminology*, 1(4), 451-476. [**Ver doc.**]

«No se trata de penas más duras, se trata de trabajar con agresores y familia para que reconozcan y entiendan que ha cometido un delito».

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Esta es una cuestión que aplica tanto a la prevención, como al acompañamiento una vez ya se ha producido la violencia. Aquí gana especial relevancia la familia, que debe asumir su responsabilidad en este acompañamiento, pero a la que se le deben dar las herramientas precisas para hacerlo.³⁴

6. Las agresiones sexuales grupales cometidas por adolescentes

6.1. Datos y características

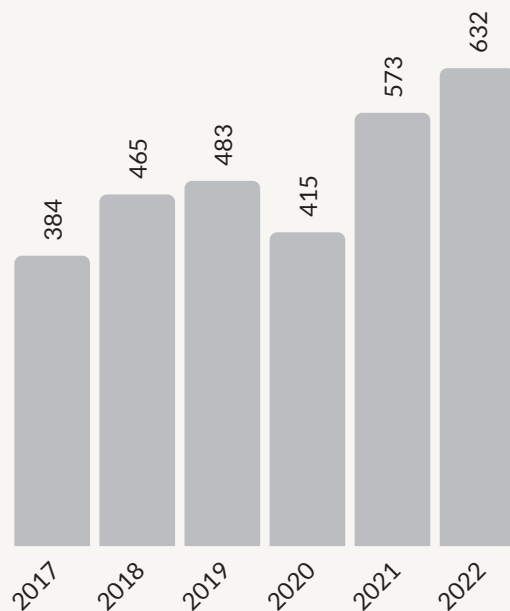
La creciente preocupación por la violencia sexual cometida por adolescentes no solo viene dada por el aumento de denuncias de delitos contra la libertad sexual, sino por los casos en los que las agresiones sexuales son cometidas por más de una persona, las agresiones sexuales en grupo. La primera cuestión por analizar es la magnitud de este tipo de agresiones y en qué medida están creciendo.

Según el Ministerio del Interior, el número de agresiones sexuales cometidas por más de una persona ha aumentado en los últimos años. Sin embargo, todavía están lejos de las cifras de agresiones sexuales individuales y la mayoría se cometen por dos agresores, no más.³⁵

34 Comité de los Derechos del Niño. (2019). Observación general N° 24 sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil.

35 Nota aclaratoria en el Informe sobre Delitos contra la Libertad Sexual de 2022: «Datos exclusivamente de Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Foral de Navarra, Mossos d'Esquadra y Policías Locales que proporcionan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad».

Hechos conocidos registrados: delitos sexuales cometidos por dos o más agresores



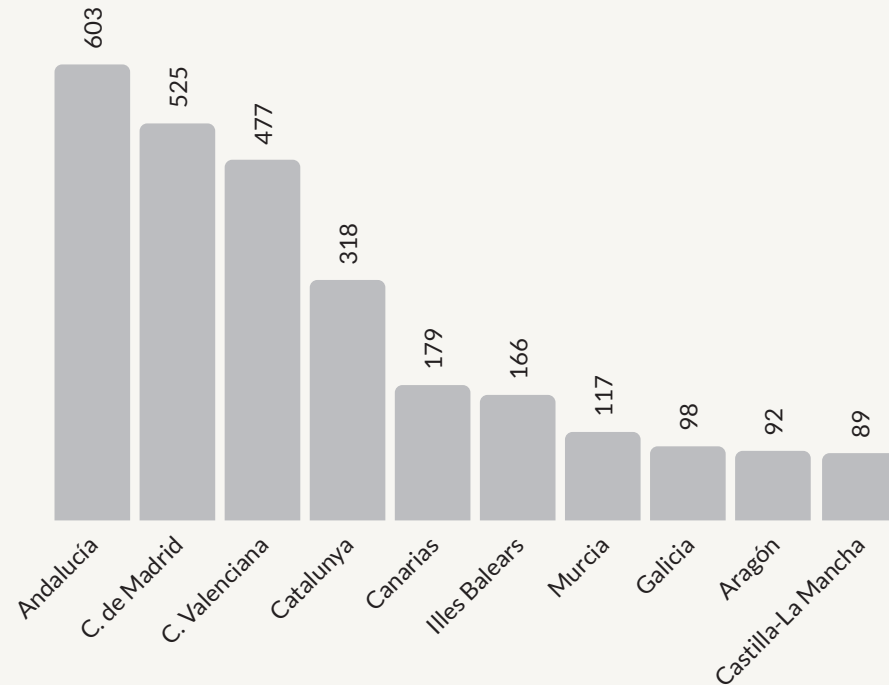
«Lo que realmente debe preocuparnos es cómo la violación o la agresión sexual se está convirtiendo en un rito de inicio de la sexualidad en los chicos, especialmente en las agresiones grupales».

Profesional del ámbito de la salud

Delitos sexuales por número de autores

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|------------------|-------|--------|--------|-------|--------|--------|
| Total | 8.337 | 10.251 | 11.454 | 9.636 | 13.282 | 15.029 |
| Un responsable | 7.953 | 9.786 | 10.971 | 9.221 | 12.709 | 14.397 |
| Dos responsables | 258 | 320 | 327 | 296 | 397 | 434 |
| Tres o más | 126 | 145 | 156 | 119 | 176 | 198 |

Por comunidades autónomas, los datos cometidos desde 2017 a 2022, un total de 2.952 casos, se distribuyen de la siguiente manera:³⁶



En el mismo informe, se estima que, a pesar de las cifras en Andalucía, Madrid, Comunitat Valenciana y Cataluña, sobre agresiones sexuales cometidas por dos o más responsables, en términos de tasa por cien mil habitantes el mayor volumen estaría en Ceuta, Illes Balears, Comunitat Valenciana y Canarias.

³⁶ Faltan los datos de País Vasco y de las comunidades autónomas con menos de 50 casos. Fuente: Informes sobre Delitos contra la Libertad Sexual desde 2017 a 2022. Ministerio del Interior.

A pesar del aumento (especialmente en las agresiones sexuales con penetración), el total de agresiones sexuales con dos o más responsables, representó en 2022 un 4,2% del total de delitos denunciados. Algunos estudios empíricos disponibles han examinado que la mayor parte de los participantes en estas agresiones grupales son jóvenes, generalmente chicos adolescentes o jóvenes adultos, de menor edad que los agresores sexuales que actúan en solitario.³⁷

En concreto, en agresiones sexuales grupales cometidas por adolescentes, es realmente interesante el análisis del mismo Ministerio del Interior en colaboración con múltiples universidades.³⁸ En este análisis se reflejan por un lado cuestiones relativas a la infancia y adolescencia víctima, y por otro los responsables según la edad.

En relación con las víctimas se observa de los casos estudiados que la mayoría son una sola víctima, niña o adolescente, con una edad media de 15 años. Víctimas y autores suelen tener edad similar, se conocen con anterioridad, aunque sea de forma limitada y el delito suele cometerse con penetración y violencia. Además, las agresiones suelen suceder los fines de semana.

El mismo estudio, pero desde el punto de vista de los agresores, parece coincidir. La mayoría de los agresores son hombres y un tercio de los casos estudiados se trataba de personas con menos de 18 años. En estos últimos, suelen tener algún tipo de relación previa con la víctima, en la que destaca «ámbito laboral o académico». Si bien el acceso carnal es más común de agresores adultos, el uso de la violencia verbal es más común en aquellos de menos de 18 años.

37 López-Ossorio et al., 2022; Cazorla, Cristina (2021). «Aproximación al perfil criminológico de las agresiones sexuales en grupo: un análisis a partir de su casuística jurisprudencial». Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas, 6.

38 Ministerio del Interior (s.f.). Violencia sexual ejercida en grupo. Análisis epidemiológico y aspectos criminológicos en España.

**«Son residuales,
casi no llegan.
Lo que llega es lo que ya
sabemos, lo de siempre,
lo que sabemos quienes
trabajamos en esto:
entorno familiar
y agresiones por parte
de conocidos,
especialmente pareja».**

Profesional del ámbito
de la intervención directa

«Es llamativo que sean los propios agresores los que recogen las pruebas del delito y las comparten, esto no se suele dar en otro tipo de delitos».

Experta en violencia de género

Atendiendo a las expertas consultadas, también hay consenso en que los casos de agresiones grupales cometidas por adolescentes son casos esporádicos y coinciden en que no son únicamente por parte de desconocidos, sino ambos. Sin embargo, llama la atención también que pueden llegar a recibir agresores que han participado en una agresión grupal, pero no el grupo entero. Además, advierten de que, en ocasiones, el mismo grupo de agresores es responsable de varias agresiones.

Además, en las agresiones sexuales grupales también debemos tener en cuenta cómo influye la tecnología en la comisión de estas. Si en *Violencia viral* (2019) veíamos cómo aparecía como forma de violencia el *happy slapping*³⁹ o el *revenge porn*,⁴⁰ preocupa que más de un 10% de las agresiones sexuales múltiples,⁴¹ sean grabadas o fotografiadas como señal de dominio y a la espera de un reconocimiento del grupo de iguales.

Además, preocupa la influencia de la pornografía ante la falta de educación afectivo-sexual, ya que las agresiones sexuales se están convirtiendo en un rito de inicio en los chicos, especialmente en este tipo de agresiones grupales. En este sentido, si bien la influencia de la pornografía preocupa en todas las agresiones sexuales, parece haber un mayor consenso en su influencia en las agresiones sexuales grupales. En este tipo de agresiones, destacan 3 dimensiones de esta problemática sobre las que merece la pena reflexionar:

1. La justificación e incluso la posición de glamur de los agresores grupales. En este conjunto se refleja también aquellas reacciones que criminalizan o victimizan, que no contribuyen a abordar el problema ni con las víctimas ni con los agresores.

39 Grabación de una agresión para su posterior difusión, estrechamente relacionada con el *bullying*.

40 Difundir imágenes íntimas de la pareja o expareja con el fin de humillarla.

41 Geoviolencia sexual. [en línea] Disponible [[aquí](#)]

2. La influencia del grupo de iguales, estrechamente ligado al punto anterior. El grupo de iguales tiene efecto en el tipo de delito que se comete. La pertenencia a un grupo puede minimizar la responsabilidad personal, alentar a desinhibir la conducta, facilitar el delito mediante la división de tareas y reforzar a cada miembro mediante la acción grupal.
3. La falta de identificación de la violencia sexual por parte de los chicos. En este caso, se toma como que la violencia es más un delito a nivel individual que grupal. Aquí aparece también la problemática de la agresión como rito de iniciación. Sin embargo, preocupa especialmente la falta de identificación de esta violencia y cómo se lo pueden tomar a broma, especialmente entre ellos, en los grupos de mensajería que actúan como espacios de reafirmación y no de rechazo. Para ellos, hay mucho contenido pornográfico en esos espacios, y les llega muchas veces sin pedirlo, simplemente significa «compartir chorradas con los amigos».

6.2. Efecto contagio

El debate sobre el tratamiento de delitos en los medios de comunicación es conocido. Es una preocupación el efecto contagio o efecto llamada ante la difusión de ciertos casos que pueden verse repetidos en el futuro. No todas las personas se ven afectadas de la misma manera por recibir información sobre delitos sexuales. Todo depende de la interacción de varios factores (contextuales, tipo de delito, el contenido de la información, características personales, etc.). Sin embargo, un posible factor es la influencia y el papel que pueden ejercer los medios de comunicación en este tipo de delitos. Así, se plantea la posibilidad de que una información expuesta repetidamente en los medios pueda generar un aumento de delitos similares. El criminólogo francés Gabriel Tarde fue el primero en considerar a los medios de comunicación como la fuente de imitación para los delitos.

«Cuando conocemos casos de ‘manadas’, el *modus operandi* en menores es muchas veces una reproducción del porno».

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Para que pueda darse la imitación, debe ocurrir un suceso que se considere relevante y que luego pueda convertirse en referente para replicarlo. Al respecto, una investigación reciente ha encontrado que desde el año 2014 al 2018 el aumento del número de casos y la exposición de noticias sobre agresiones sexuales en los medios de comunicación en España se ha incrementado de manera significativa, multiplicándose casi por 6 el número de agresiones sexuales y por 2.5 el número de noticias. Este estudio señala que puede relacionarse el aumento de apariciones de agresiones sexuales con el incremento de estas.⁴²

En este sentido, en 2019 el Fiscal de Sala Coordinador de Menores alertó sobre el posible «efecto contagio» que tiene las denominadas «manadas» (violaciones grupales, es decir, cometidas por dos o más personas) «por afán de emulación de los agresores» en este tipo de delitos.⁴³ Así mismo, el Ministerio Fiscal, cuando advierte en su Memoria sobre el ejercicio en el año 2019 del aumento de la violencia sexual, señala que el incremento se produjo en el año en el que se resolvió el recurso de casación en el caso de «la manada».⁴⁴

42 De la Torre, J., Rodríguez, J. M., y Toro, J. C. (2020). *The influence of media in multiple perpetrator sexual assaults in Spain*.

43 EuropaPress (7 de septiembre de 2020). La violencia sexual entre menores registró un «alarmante incremento» en 2019, según la Fiscalía.

44 Ministerio Fiscal (2020) Memoria de la Fiscalía del ejercicio 2019. Pág. 28.

7. Conclusiones: *responsabilidad compartida*

Tal y como adelantábamos en la introducción, este documento pretende poner la atención en la realidad de la violencia sexual entre adolescentes en España, dada la creciente preocupación social que esta violencia ha suscitado en los últimos años. ¿La preocupación social está justificada? La respuesta es sí, esta violencia existe y están aumentando las denuncias. Sin embargo, los datos nos muestran que no todas las violencias cometidas por adolescentes son contra la libertad sexual, ni mucho menos suelen ser «manadas», pero es una situación muy preocupante, que no debemos dejar de lado.

Por supuesto que debemos abordar, desde la raíz, cualquier tipo de violencia contra la infancia y adolescencia, especialmente aquellas más graves. Sin embargo, tenemos que reflexionar más allá. La criminalización, patologización, al igual que la legitimación, impunidad o normalización de la violencia no contribuyen a su erradicación.

Además, debemos tener en cuenta siempre cualquier actuación tanto con víctimas como con agresores, debe estar marcado por la Convención de los Derechos del Niño, por lo que el enfoque de derechos de infancia y adolescencia debe ser el punto de partida para la prevención, detección y atención.

Por todo ello, por la importancia que tiene, porque nos estamos jugando mucho, las conclusiones son una lista de deberes, así como las recomendaciones. No hay otra opción.

Como todo, sabemos que la clave está en la prevención. Sin duda, hay un amplio consenso en que el contexto base de esta violencia también pasa por el machismo, los modelos de masculinidad y feminidad dominantes y sexistas, así como la falta de educación afectivo-sexual, ligada también a las tecnologías. La infancia y adolescencia tiene derecho a vivir libre de violencia, pero no estamos facilitando

«La violencia no se resuelve en la cárcel, se resuelve con la prevención».

Profesional del ámbito de la educación y la prevención

«Muchos de los casos que pasan son por malentendidos, una cosa que tú crees que está bien pero que resulta que no, que está mal».

Chico adolescente

el entorno para ello. Estamos fallando en nuestra comunicación con ellos y ellas y la marea de discursos que niegan estas realidades no es fácil de vencer. La prevención pasa por una educación que permite liberarse de los roles y estereotipos de género, de actitudes o creencias sexistas que solo hacen que vivamos en una sociedad menos igualitaria.

Debemos seguir analizando este fenómeno, sus causas, consecuencias y características, empezando por conseguir datos específicos y desagregados por edad y sexo. En este análisis hemos visto cómo hay que seguir profundizando en las diferencias entre las agresiones sexuales grupales y las individuales. También debemos seguir investigando y poner el foco en cuestiones como el entorno digital, el consumo de sustancias, o el consumo de pornografía. En las violencias sexuales que se dan en la pareja y fuera de ella, y en los entornos familiares. En este sentido, también debemos plantearnos que los casos que hemos estudiado aquí son los que llegan a las y los profesionales. ¿Y los que no llegan? No hay referencias, al menos no en el marco de la atención, de violencias sexuales entre iguales del mismo sexo, pero que no se denuncie, como sabemos, no significa que no exista.

Debemos plantear las intervenciones con víctimas y agresores desde un punto de vista integral y multidisciplinar, teniendo en cuenta también la reparación social y el entorno de los niños, las niñas y adolescentes. Necesitamos programas de intervención individualizados y contextualizados, que se centren en lo social, tanto en la reparación como en la reeducación.

8. Recomendaciones: factores de protección

Datos e investigación

Datos suficientes. Las bases de datos oficiales que se pueden manejar todavía están muy lejos de poder ser una representación exacta de la realidad y más si buscamos datos de niños, niñas y adolescentes en este tipo de violencia. Si bien sirven para aproximarnos, hay muchos puntos de mejora. En este sentido, haría falta una mayor profundización sobre la violencia sexual con enfoque de género y diversidad.

Por ello, es crucial que se impulsen bases de datos e investigaciones sobre factores de riesgo y de protección, sobre qué ocurre durante el proceso desde que se denuncia y cómo el sistema responde a las víctimas y a los agresores. Además, es fundamental continuar la investigación basada en la evidencia sobre la eficacia de los programas de atención. La creación del Registro Unificado de Violencia contra la Infancia podría ser una oportunidad para alimentar esa base de datos con estas cuestiones.

Prevención y detección

Educación afectivo-sexual. La educación afectivo sexual está recogida tanto en la Ley de Reforma de la Ley de Educación (LOMLOE) y en la Ley de Protección (LOPVI). Sin embargo, sigue siendo la gran tarea pendiente de la prevención.

Una educación afectivo-sexual en igualdad de género y diversidad, reglada, desde edades tempranas y adaptada a cada etapa educativa. Esta educación debe abordar el consentimiento, la autonomía del cuerpo y el desarrollo de las emociones,

«La prevención en la actualidad casi no existe, la prevención no son dos horas en un instituto, es tener una puerta abierta todo el rato».

Experta en violencia de género

de la comunicación y de relaciones igualitarias. Son aspectos esenciales para el desarrollo de cualquier persona, y empieza en la infancia. Esta educación debe estar también guiada por una educación en igualdad que llegue a toda la adolescencia. Ofrecer modelos alternativos a la infancia y adolescencia, puede ser un factor diferencial, donde entra también el grupo de iguales. Como antes podía ser identificado como un factor de riesgo, poner freno desde el grupo de iguales, especialmente entre los propios chicos.

Educación en ciudadanía digital. Educar en el uso seguro y responsable de la tecnología, con perspectiva de género. Sin prejuicios y sin miedo, es esencial para que la adolescencia sepa manejar las esferas principales de su vida. No podemos continuar ofreciendo las tecnologías sin las herramientas necesarias para usarlas adecuadamente. Precisamente por ello, necesitamos incluir el entorno digital en su educación.

Información y sensibilización permanente, más allá de las charlas. La información debe estar dirigida tanto al entorno social como a la adolescencia. Así, desde las y los profesionales también identifican como buenas prácticas las charlas y talleres en las escuelas, pero como parte de esa educación, no solo pueden ser puntuales. Estas deben recibirse antes en edad, valorar qué formato es el adecuado para que llegue a toda la infancia y adolescencia, ya que parece que la información no les llega igual a ellas que a ellos. Respecto de esta medida, la petición es clara: necesitan más información, que vaya evolucionando y con ejemplos concretos o incluso testimonios, que puedan ayudar a otras personas que puedan estar pasando por lo mismo.

Además, se debe cumplir con el derecho de acceso a la información también en relación con los recursos y mecanismos de denuncia existentes para la adolescencia, ya que tienen derecho a que la información les llegue en un formato adaptado y les sea útil.

Figuras de referencia. Los y las adolescentes también solicitan que haya referentes en la escuela para que alguien esté disponible para hablar cuando lo necesiten. La escuela es un espacio muy importante, ya que pasan la mayor parte del tiempo. Se debe implementar de forma efectiva de las figuras de coordinación de bienestar y delegación de protección en el ámbito educativo y de ocio y tiempo libre.

Medios de comunicación. Los medios de comunicación tienen una gran responsabilidad a la hora de informar sobre cualquier vulneración de los derechos de la infancia y adolescencia. Cuando se trate de cualquier cuestión que afecte directa o indirectamente a niños, niñas y adolescentes, deben comunicarlo en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y resto de legislación aplicable en materia de infancia y de comunicación.

Formación de profesionales. Las y los profesionales que trabajan con infancia, también desde un plano preventivo, deben recibir formación especializada en derechos de infancia y adolescencia, tecnologías y en violencia contra la infancia, para poder también facilitar los conocimientos a los niños, las niñas y adolescentes. Además, esta formación debe adaptarse al tipo de intervención y al ámbito profesional al que se pertenezca.

Políticas de salvaguarda y protocolos de actuación. Estas herramientas son la guía básica para desarrollar el buen trato a la infancia de manera preventiva y el mapa que nos dice qué tenemos que hacer y con quién hablar cuando se detecta una situación de riesgo y/o violencia. Para que todos los entornos en los que se desarrolla la infancia y adolescencia sean seguros, se tienen que implementar políticas de protección integrales, no solo en materia de prevención. La parte de protocolos para la detección temprana y sistemas de notificación que permitan tanto a niños, niñas y adolescentes como a los profesionales detectar los casos y

«En mi casa cuando salen noticias de estos temas se hablan, es importante, por ejemplo, mi padre lo comenta, dicen que está mal y tal».

Chico adolescente

«Hay una falta de formación en profesionales que, o bien no saben detectar o bien cuando lo hacen, no saben qué hacer, dónde derivar».

Profesional del ámbito de la salud

activar la notificación, supone la diferencia entre recibir ayuda o que la violencia permanezca oculta.

Herramientas para las familias. Esta es una cuestión demandada por profesionales, expertas y adolescentes. Las familias deben cumplir con su responsabilidad en una crianza positiva para los niños y niñas, tanto de manera preventiva, como contribuir en el proceso de recuperación o de reeducación. Para ello, las administraciones públicas tienen la obligación de ofrecerles el apoyo, que se traduce en herramientas y acompañamiento.

Atención integral y multidisciplinar

El trabajo con las familias y el entorno. Es esencial el trabajo con familias para un buen resultado del trabajo especialmente con agresores, pero también con las víctimas. En relación con los primeros, si tienen más de 14 años, el trabajo con sus familias no es obligatorio, pero sería muy necesario.

Informes holísticos de vulnerabilidad. Los informes de vulnerabilidad son la base sobre la que construir programas de atención individualizados y eficaces. Atender a las circunstancias específicas de agresores y víctimas, teniendo en cuenta los posibles factores de riesgo y de desprotección y el entorno es una petición tanto de profesionales como de adolescentes.

Formación de profesionales. Hay consenso en la calidad de la especialización y de profesionales como factores clave. Además, se pone el foco en la necesidad de darle continuidad al tratamiento por parte de los mismos equipos, sin altas rotaciones. Acorde con las directrices internacionales, los y las profesionales del sistema de justicia juvenil deben conocer el desarrollo físico, psicológico, mental y social de la infancia y adolescencia y las necesidades especiales de aquella más

marginada. Cambiar de profesionales en el proceso de reparación, tanto en víctimas como en agresores, puede desorientarles mucho porque pueden encontrar diferentes directrices de tratamiento.

Sistema de justicia. El sistema de justicia debe continuar con su especialización, no solo en cuestión de agresores, sino también de las víctimas. La actualización y formación en materia de violencia sexual es crucial para los y las profesionales de este ámbito. Además, es necesario un replanteamiento de los recursos y la necesidad de estándares mínimos comunes en todas las autonomías, ya que pueden verse afectados por la falta de recursos. Los recursos y la especialización pueden contribuir a atajar uno de los problemas identificados en el sistema de justicia juvenil: largos plazos y saturación. Se necesita disponer del tiempo necesario desde la propia instrucción, la cual, en el caso de justicia de menores, la realiza la fiscalía.

Recursos para agresores. Es necesario un abordaje integral e individualizado con los agresores. Desde un informe de vulnerabilidad que tenga en cuenta todo su contexto, a un plan de intervención con el tiempo necesario, las medidas tienen que estar coordinadas con el proceso terapéutico. Además, se necesita también que los recursos de internamiento se individualicen, con ratios más bajas y una mayor especialización.

Valoración integral de las víctimas. Para valorar el daño integral, los informes de vulnerabilidad tienen que reflejar todos los indicadores de riesgo y desprotección.

Información adaptada y útil. Las víctimas deben conocer sus derechos y los recursos disponibles, recibir información fiable y práctica es un derecho de la infancia y adolescencia, básico para su protección.

«Cuando nos dicen que vamos a tener una charla de este tema, mucha gente piensa ‘clase libre’, no les interesa, no quieren escuchar esta charla».

Chico adolescente

Atención a las víctimas. La atención integral, especializada y multidisciplinar es un derecho fundamental de la infancia y adolescencia víctima de violencia, reconocido en la normativa internacional y nacional.

En relación con los centros de protección, las profesionales reclaman la necesidad de contar con espacios específicos para trabajar con las chicas que han sido víctimas de violencia sexual, para evitar las dificultades para acudir a organismos específicos.

Coordinación entre los recursos. La coordinación entre los recursos para víctimas adultas y de atención a infancia existentes en los territorios forma parte de este derecho, para respetar el interés superior de la infancia, no duplicar y optimizar las actuaciones. La existencia de múltiples recursos para el mismo problema puede generar desorientación en las víctimas. Esta coordinación también tiene que incluir los recursos destinados a agresores de menos de 18 años, ya que en ocasiones también han sido víctimas.

Modelo Barnahus

Barnahus (Casa de los Niños en islandés) es un modelo de atención integral donde todas las instituciones que intervienen en un caso de abuso sexual infantil se coordinan y trabajan bajo el mismo techo para atender al niño o niña víctima para evitar la victimización secundaria. El modelo *Barnahus*, con sus recursos, permite realizar la grabación del testimonio de la víctima en un entorno amigable, con la tecnología adecuada y profesionales especializados y altamente formados. De esta forma, el niño o niña no debe repetir su testimonio en varias ocasiones, ya que la grabación puede reproducirse tantas veces como sea necesario, previniendo un perjuicio para la víctima en este proceso. La implementación de este modelo en España tiene su origen en la evidencia y las directrices internacionales.

El recurso *Barnahus*⁴⁵ es un modelo que se adapta a las necesidades de cada territorio, siempre que se respeten los estándares de calidad propios del modelo. Desde Save the Children, para garantizar su éxito, recomendamos que se inicie el modelo *Barnahus* con experiencias piloto evaluables atendiendo a víctimas de violencia sexual infantil. Esto se debe a que, además de que la violencia sexual es una de las formas más graves de violencia, es más sencillo comenzar su implementación con grupos objetivos y tipos de violencia delimitados, e ir avanzando hasta un modelo que pueda atender todas las necesidades. Así, es interesante saber que, en otros países con un largo recorrido en el modelo, atienden diferentes edades, diferentes formas de violencia, así como también agresores de menos de 18 años.



45 Save the Children (s.f.) El modelo Barnahus. [[Ver aquí](#)]

Bibliografía

- » Amorós, C. (editora) (2000). *Feminismo y filosofía*. Madrid: Editorial Síntesis.
- » Ballester, L. y Orte, C. (2019). *Nueva pornografía y cambios en las relaciones interpersonales*. Madrid: Octaedro.
- » Cobo, R. (2020). *Pornografía. El placer del poder*. Barcelona: Penguin Random House.
- » Colás Turégano, A. (2011). *Derecho Penal de Menores*. Tirant lo Blanch, Valencia.
- » Cazorla, Cristina (2021). «Aproximación al perfil criminológico de las agresiones sexuales en grupo: un análisis a partir de su casuística jurisprudencial». *Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas*, 6.
- » Comité de los Derechos del Niño (2016). *Observación general N° 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia*.
- » Comité de los Derechos del Niño. (2019). *Observación general N° 24 sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil*.
- » Cuéllar, Pablo J. y Hernández, Carmelo (2021). *Violencia de género, condenados e intervención en medio abierto: premisas, avances y retos*. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad (REEPS)*. 9.
- » De Miguel, A. (2015). *Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*. Madrid: Cátedra. *Feminismos*.
- » De la Torre, J.; Rodríguez, J. M., y Toro, J. C. (2020). *The influence of media in multiple perpetrator sexual assaults in Spain*.

- » Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2018). Percepción social de la violencia sexual.
- » Fiscalía General del Estado (2017). Circular 1/2017, de 6 de junio, sobre la interpretación del art. 183 quater del Código Penal.
- » Generalitat de Catalunya Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (Departamento de Justicia) (2023). Marta Blanch Serentill y Roger Mancho Fora investigadores principales.
- » Landenberger, N. A., & Lipsey, M. W. (2005). *The positive effects of cognitive-behavioral programs for offenders: A meta-analysis of factors associated with effective treatment*. *Journal of Experimental Criminology*, 1(4), 451-476. <https://doi.org/10.1007/s11292-005-3541-7>
- » Mestre-Bach, G., Villena-Mora, A., Chiclana-Actis, C. (2023) *Pornography Use and Violence: A Systematic Review of the Last 20 Years, Trauma, Violence & Abuse*. <https://doi.org/10.1177/15248380231173619>
- » Ministerio del Interior (2022). Informe sobre Delitos contra la Libertad Sexual de 2022.
- » Ministerio del Interior. López-Ossorio et al., 2022. Violencia sexual ejercida en grupo. Análisis epidemiológico y aspectos criminológicos en España.
- » Ministerio Fiscal (2020) Memoria de la Fiscalía del ejercicio 2019. Pág. 28.

- » Ministerio Fiscal (2023). Memoria de la Fiscalía relativa a la actividad de 2022.
- » Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). Factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores. Págs. 123 y siguientes sobre el metaanálisis sobre reincidencia de Ortega, García, y de la Fuente (en prensa).
- » Organización de Naciones Unidas (12 de julio de 2012). Nota de prensa: *Children with disabilities more likely to face violence, says UN-backed study*. Recuperado de: <https://news.un.org/en/story/2012/07/415382>
- » Paul, P. (2005). *Pornified: How pornography is transforming our lives, our relationships, and our families*. Canada: Henry Holt and Company.
- » Pérez Y. (2016) Consentimiento sexual: Un análisis con perspectiva de género.
- » Peter, J. y Valkenburg, P. M. (2016), «Adolescents and pornography: A review of 20 years of research», *The Journal of Sex Research*, vol. 53, nº4-5. Pp.509-531.
- » Ruiz-Repullo, C. y Pavón-Benítez, L. (2022b). La violencia invisible. Violencia psicológica de género en la pareja. Sevilla: Páginas violeta.
- » Ruiz-Repullo, C. (2022a). «Lo que el consentimiento esconde. El deshielo de la violencia sexual en la adolescencia». *Revista Nuevas Tendencias en Antropología*, 13, pp. 70-89.
- » Ruiz-Repullo, C. (2021) Nuestros cuerpos, nuestras vidas. Un acercamiento a la violencia sexual en la juventud. Universidad Islas Baleares: Colección Estudios de Violencia de Género, 9.

- » Ruiz-Repullo, C. (2021). La pornografía: una escuela de violencia sexual para la masculinidad hegemónica, en A. Téllez, J. E. Martínez y J. Sanféliz (Eds.), *De la Teoría a la Acción: en busca de masculinidades igualitarias*. Madrid: Dykinson. Pp. 115-131.
- » Ruiz-Repullo, C. (2017). La violencia sexual en adolescentes de Granada, Granada: Ayuntamiento de Granada. <https://www.granada.org/inet/wmujer8.nsf/wwlegipubli/2F8F7FB3E301BD59C12580D700338084>
- » Save the Children (2019). *Violencia viral. Análisis de la violencia contra la infancia y la adolescencia en el entorno digital*.
- » Save the Children (2020). *(Des)información sexual: pornografía y adolescencia. Un análisis del consumo de pornografía en adolescentes y su impacto en el desarrollo y las relaciones con iguales*.
- » Save the Children (2021). *No es amor: Un análisis sobre la violencia de género entre adolescentes*.
- » Save the Children (2023). *Por una justicia a la altura de la infancia. Análisis de sentencias sobre abusos sexuales a niños y niñas en España*.
- » Valdés, I. (2018). *Violadas o muertas. Un alegato contra todas las «manadas» (y sus cómplices)*. Barcelona: Península breve.
- » Vigarello, G. (1998). *Historia de la violación. Siglos XVI-XX*. Madrid: Cátedra.
- » Zabalgoitia, M. (2022). «Retóricas del meme masculinista. Universidad digital y antifeminismo en tiempos de pandemia». *Mitologías hoy*, 25. Pp. 68-90.

Colaboraciones

- » Alumnado del IES La Madraza.
- » Ana Burgos García. Observatorio Noctámbul@s (Fundación Salud y Comunidad).
- » Dra. Anna Fàbregas Martori Pediatra endocrinòloga. Coordinadora de l'Equip EMMA Hospital Universitari Vall d'Hebron.
- » Celia Nevado Fernández. PhD. Dir^a Programas Infancia, Adolescencia y Violencia. Fundación Márgenes y Vínculos.
- » David Casanovas i Andradas, Inspector i Cap de l'Àrea Central de Menors Mossos D'Esquadra.
- » Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia.
- » Luis Carlos Nieto, magistrado de justicia de menores.
- » María Cristina Marí García, Comisaria Principal, Jefa de la UFAM Central.
- » María Elena Palacios Tejero La Inspectora Jefa, Jefa de Servicio de la UFAM Central.
- » Marina Marroquí, educadora social y experta en violencia de género.
- » Natalia Palanques Alegre Equipo Técnico Socioeducativo Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
- » Teresa Vallejo Echeverría, enfermera de la Comisión de violencia machista y salud del Hospital Clinic de Barcelona e integrante de la Comisión de violencia y salud del Colegio Oficial de enfermeras y enfermeros de Barcelona.
- » Victoria Carbajal Fernández, Coordinadora Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales Dirección General de Igualdad. Principado de Asturias.



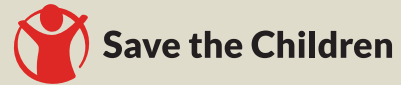
Agradecimientos

A las chicas y chicos que nos han prestado su tiempo y han compartido su opinión y preocupaciones con nosotras. Esperamos estar a la altura y trasladaremos vuestras propuestas.

A todas las compañeras (que son muchas) que han hecho posible esta investigación y el posicionamiento anterior, en especial: Tamara Lertxundi, Claire Juillard, Daniel Toda, Laura Soriano, Clara Burriel, Silvia de Benito y Miguel Borque por sus contribuciones a la publicación.

Han sido muchas las personas que desde su experiencia y compromiso con la infancia y adolescencia nos han dedicado su tiempo. A todas ellas, muchas gracias.

SILENCIAS



Edita:
Save the Children España
Marzo 2024



Save the Children

